

**ESCUELAS DE PAZ, UNA ALTERNATIVA PARA LA SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS EN EL AMBIENTE ESCOLAR, A LA LUZ DE LA LEY 1732 DE
2014**

RUBIEL DARÍO LEÓN GIRALDO

JULIÁN MEJÍA GALLO

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
PROGRAMA DE DERECHO
MANIZALES
2016**

**ESCUELAS DE PAZ, UNA ALTERNATIVA PARA LA SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS EN EL AMBIENTE ESCOLAR, A LA LUZ DE LA LEY 1732 DE 2014**

RUBIEL DARÍO LEÓN GIRALDO

JULIÁN MEJÍA GALLO

**PROYECTO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE ABOGADO
DIRECTORA: LUZ ELIANA GALLEGO HENAO**

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
PROGRAMA DE DERECHO
MANIZALES
2016**

Aprobado por el profesorado de la
Facultad de ciencias jurídicas en
cumplimiento de los requisitos
exigidos para otorgar el título de
abogados.

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Lugar: _____ Fecha: _____

DEDICATORIA

A todos aquellos que con sus vidas buscan continuamente la construcción de una cultura de paz y especialmente a mis familiares, compañeros docentes y estudiantes, que con su entrega y dedicación forjan en mi vida las semillas de la tolerancia y el respeto por los otros.

JULIAN MEJÍA GALLO

A Dios como Ser Supremo y dador de la paz; a mi esposa María del Socorro Gómez motor de mi vida; a mi amada familia que siempre me brindan su apoyo incondicional; a Argentina, a mis padres y abuelos y a Julián mi compañero de trabajo por tolerarme y comprenderme y finalmente a nuestra tutora Dra. Luz Eliana Gallego Henao por su esmerado apoyo.

RUBIEL DARÍO LEÓN GIRALDO

Eterna gratitud a la Dra. Luz Eliana Gallego Henao que con su sentido de responsabilidad y entrega generosa hizo posible la realización y culminación de este proyecto; a la Universidad de Manizales por habernos brindado la formación como profesionales del derecho y las Instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas por acogernos y permitirnos compartir esta experiencia de vida.

RESUMEN

TITULO: Escuelas De Paz, Una Alternativa Para La Solución De Conflictos En El Ambiente Escolar, A La Luz De La Ley 1732 De 2014

RESUMEN: Con la expedición de la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014, se implementó en las instituciones educativas del país, la cátedra de paz que pretende fomentar la cultura de la paz y fortalecer la defensa de los derechos humanos. Con el proyecto “Escuelas de paz” se procura evidenciar la reducción de los índices de violencia en los grados 5°, 8°, 9°, 10° y 11° de las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del departamento de Caldas y determinar la eficacia de la ley 1732 y su decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo de 2015, mediante la utilización de herramientas pedagógicas y jurídicas como la mediación y la conciliación en la solución de los conflictos.

En el presente trabajo de investigación la metodología utilizada es de tipo empírico-analítico, toda vez que se pretenden desarrollar prácticas autocompositivas de solución de conflictos que permiten demostrar la reducción de los índices de violencia en las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas a la luz de la ley 1732 tendiente al fortalecimiento de la cultura de la paz y la defensa de los derechos humanos en la comunidad educativa de las instituciones en mención.

PALABRAS CLAVES:

Cultura, paz, escuela, conflicto, mediación, conciliación, autocompositivas, ley 1732 de 2014, solución, educación, violencia.

ABSTRACT

SUMMARY: With enactment of Law 1732 of September 1, 2014, seeks to develop in educational institutions of the country, the department of peace that aims to promote the culture of peace and strengthen the defense of human rights, with the "Schools project peace" attempt to show reduced levels of violence in grades 5th, 8th, 9th, 10th and 11th of educational institutions Gerardo Arias Ramirez and Eduardo Gomez Arrubla Caldas department and determine the effectiveness of the 1732 law 1038 and its regulatory decree of May 25, 2015 using pedagogical and legal as mediation and conciliation in the conflict resolution tools.

In the present research is the methodology used empiric-analytic since it is intended to implement the autocompositivas practices conflict resolution and show reduced levels of violence in educational institutions Gerardo Arias Ramirez and Eduardo Gomez Arrubla the Department of Caldas in the light of the 1732 law aimed at strengthening the culture of peace and the defense of human rights in the educational community of the institutions in question.

KEYWORDS:

Culture, peace, school, conflict, mediation, conciliation, self-compound, law 1732 of 2014, solution, education, violence.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	4
ANTECEDENTES	4
CAPÍTULO II.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO VI	17
JUSTIFICACIÓN	17
CAPITULO V.....	22
MARCO TEÓRICO.....	22
CAPÍTULO VI	49
HIPÓTESIS.....	49
CAPÍTULO VII.....	50
OBJETIVO GENERAL.....	50
7.1 Objetivo General	50
7.2 Objetivos Específicos.....	50
CAPITULO VIII	52
METODOLOGÍA	52
8.1 Tipo de investigación.....	53
8.2 Método de investigación	53

8.3 Población de muestra	56
8.4 Fuentes de información primaria y secundaria	57
8.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	58
8.6 Depuración y sistematización de la información	58
CAPITULO IX	59
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	59
9.1 Cronograma.....	59
CAPITULO X.....	60
RESULTADOS ALCANZADOS	60
10.1 Resultados esperados	60
10.2 Resultados alcanzados.....	61
CAPÍTULO XI	95
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	95
BIBLIOGRAFÍA	102
ANEXOS	106

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 1	62
Ilustración 2 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 2	63
Ilustración 3 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 3	64
Ilustración 4 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 4	65
Ilustración 5 Encuesta 1: test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 5.....	66
Ilustración 6 Encuesta 1: test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 6.....	67
Ilustración 7 Encuesta 1: test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 7.....	68
Ilustración 8 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 8	69
Ilustración 9 Encuesta 1: Test diagnostica Escuelas de Paz estudiantes pregunta 9.....	70
Ilustración 10 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 10	71
Ilustración 11 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y los mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 1	72
Ilustración 12 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y los mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 2	73
Ilustración 13 Encuesta 2: Test diagnostico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 3	74
Ilustración 14 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de Solución alternativa de conflictos pregunta 4.....	75
Ilustración 15 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 5	76
Ilustración 16 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 6	77

Ilustración 17 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 7	79
Ilustración 18 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 8	80
Ilustración 19 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 9	81
Ilustración 20 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 10	82
Ilustración 21 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 11	83
Ilustración 22 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 1	84
Ilustración 23 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 2	85
Ilustración 24 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 3	86
Ilustración 25 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 4	87
Ilustración 26 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 5	88
Ilustración 27 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 6	89
Ilustración 28 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 7	90
Ilustración 29 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 8	91
Ilustración 30 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 9	92
Ilustración 31 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 10	93
Ilustración 32 Reducción de violencia 1	96
Ilustración 33 Reducción de violencia 2	96

INTRODUCCIÓN

Con la promulgación de la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014 y su decreto reglamentario 1038 de 25 de mayo de 2015, debe ser implementada en todas las Instituciones Educativas de carácter oficial y la Cátedra de la paz; el objeto de este proyecto corresponde a lo preceptuado por ella en las instituciones Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas.

El proyecto Escuelas de paz, una alternativa para la solución de conflictos en el ambiente escolar, busca determinar la eficacia de la citada ley en la reducción de los índices de violencia de los grados 5°, 8°, 9°, 10° y 11° de las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla, mediante el uso de herramientas pedagógicas y jurídicas como la mediación y la conciliación para la solución pacífica y amigable de los conflictos que se presentan a diario en el ambiente escolar, además de fomentar la cultura de paz y la defensa de los derechos humanos.

Es la misma Constitución Política de 1991 que desde su preámbulo establece la paz como un valor constitucional e impele al Estado colombiano y a todos sus asociados a buscarla a fuerza de cualquier otra razón que pretenda imponerse por encima de ella; es por esto que se hace necesario el uso de prácticas pedagógicas y jurídicas para que los niños, niñas y jóvenes de la comunidad en general, solucionen sus conflictos de manera pacífica, a la vez que se formen en una cultura de paz y de respeto por los derechos humanos, para la construcción de una sociedad democrática, tolerante y pacífica.

En el artículo 22, la Constitución establece que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” siendo ella misma la que blinda a los ciudadanos contra todo tipo de trato degradante e inhumano, toda vez que les brinda las herramientas jurídicas para llegar

a través de acuerdos posibles y prácticas autocompositivas a la solución de conflictos con eficacia de ley.

Es por ello que el presente proyecto busca fomentar una cultura de paz en las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, formar a los educandos y a la comunidad escolar para la solución pacífica de conflictos, propiciando el bienestar y la sana convivencia como lo manda la Carta Constitucional.

La educación como un derecho y un servicio público, además de buscar una función social debe formar al individuo en el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia, razón por la cual a través del proyecto Escuelas de Paz se busca llegar a cada uno de los niños, niñas y jóvenes de los grados 5°, 8°, 9°, 10° y 11° de las comunidades educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla con una herramienta de gran valor, como lo es la ley 1732 y su decreto reglamentario 1038, que les permite fomentar la cultura de la paz y valores que como la igualdad, la tolerancia, el respeto y la fraternidad son parte fundamental en la construcción de una sociedad más justa, armónica y democrática.

Se ha de entender la paz como un derecho colectivo e indispensable para la vivencia de los demás derechos, por ello se hace necesario convocar a todos los miembros de la sociedad tras la consecución de la misma, razón por la cual se deben implementar en las instituciones educativas prácticas autocompositivas de solución de conflictos y la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación y la conciliación que sirvan como instrumentos para fortalecer la cultura de paz y el respeto por los derechos.

Así las cosas, la interrelación escuela, familia, derecho y sociedad son fundamentales para la formación de personas competentes en la construcción de ciudadanía, mediante el desarrollo

de procesos autocompositivos de apertura hacia el otro, con capacidad de diálogo y solución asertiva de los conflictos que se generan cotidianamente.

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES

El primero de septiembre del año 2014, el Congreso de la República de Colombia, aprobó legalmente la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, al sancionar la ley 1732, la que se debe implementar en los diferentes niveles de educación, preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional y superior, cuyo fin esencial es “propiciar espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo en torno a la cultura de paz” (Congreso de Colombia, 01 septiembre de 2014)

Colombia es un país sui generis en cuanto a la diversidad de conflictos sociales que se presentan al interior de las comunidades, lo que se refleja en los actos de violencia que han conducido a la sociedad a generar procesos de marginación e inequidad (guerrilla, paramilitarismo, bacrim, pandillas juveniles, etc.), obligando con esto a buscar alternativas para la solución pacífica de las controversias y promoviendo dentro del ambiente jurídico acciones pertinentes que contribuyan a la disminución y erradicación de estos flagelos, generando espacios de convivencia pacífica mediante la utilización de mecanismos de solución de conflictos que lleven a la comunidad a ser más tolerante, respetuosa e igualitaria, aceptando las diferencias y todo tipo de manifestaciones sociales que la nutran.

La Constitución Política de Colombia establece en su preámbulo:

“En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia,

la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo” (Const., 1991, Preámbulo)

La paz se presenta aquí como un valor constitucional que obliga al Estado y a todos sus ciudadanos a buscarla a toda costa, mediante políticas estatales, que proporcionen a todos los miembros de la Nación una vida en condiciones dignas, dentro del marco del respeto por los derechos humanos y mediante el reconocimiento de la igualdad, la libertad y la fraternidad como pilares fundamentales para la convivencia pacífica.

Si bien instruir a los niños y jóvenes en una cultura de paz y tolerancia es esencial para un cambio en la sociedad, estos son valores que no se enseñan solamente en un aula de clase, la paz es vivencial, se forma desde el hogar y se enriquece a diario en el colegio, en el trabajo, el vecindario y en los demás escenarios sociales.

La paz como proyecto debe marcar las directrices de quien forja en la vida de todo ser humano los aspectos básicos para la convivencia armónica, la aceptación del otro como ser diferente en un mundo multicultural y diverso, evitando así todo sesgo de intolerancia, incompreensión e irrespeto, toda vez que, desde el hogar, se deben inculcar los valores y las normas mínimas de urbanidad y de respeto por los demás, brindando un trato digno a todos sus semejantes. Por esta razón el ordenamiento jurídico colombiano a través de su marco de configuración legal ha expedido diversas normas que regulan el ejercicio de la convivencia pacífica y la defensa por los derechos humanos, entre las cuales se destaca la ley 23 de 21 de marzo de 1991, por la cual se crean los mecanismos para descongestionar los despachos judiciales y en la que se efectúa la transferencia de competencias a los Inspectores Penales de

policía, o a los Inspectores de Policía donde no existan los primeros y en su defecto a los alcaldes, el conocimiento en primera instancia de contravenciones tales como: ejercicio arbitrario de las propias razones, violación de habitación ajena, permanencia ilícita en habitación ajena, entre otras; la ley 446 de julio 7 del 1998 que regula, establece y define los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los diferentes ámbitos del derecho; el decreto 1818 de 7 de septiembre de 1998 por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; la ley 640 del 24 de enero del 2001, que modificó las normas relativas a la conciliación y efectuó otras disposiciones al respecto.

De igual forma la Corte Constitucional en uno de sus pronunciamientos como el de la sentencia C – 893/01 indica:

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos no deben ser interpretados solamente como una manera de descongestionar el aparato de justicia sino también, y principalmente, como una forma de participación de la sociedad civil en los asuntos que los afectan. En este sentido, es incuestionable su estirpe democrática, en la medida en que generan espacios de intervención de la comunidad en el desarrollo de la función jurisdiccional evitando la conflictivización de la sociedad y logrando, por ende, el fortalecimiento de la legitimidad del aparato de justicia estatal en la medida en que éste puede dedicarse a resolver aquellos asuntos que son de verdadera trascendencia social. Desde esta perspectiva, se ha considerado que el presupuesto básico para la efectividad de la justicia consensual es la existencia de una sociedad civil organizada, integrada cultural, valorativa y normativamente, pues al decir Auerbach (s.f) “sólo cuando existe congruencia entre los individuos y su comunidad, con valores y deberes compartidos, existe la posibilidad de justicia sin derecho”. (Corte Constitucional, 2001)

El aporte de Auerbach es significativo en cuanto que resalta la coherencia entre los miembros de la comunidad y sus valores, para que prevalezcan los intereses comunes, la práctica y el ejercicio de los derechos posibilitando la convivencia pacífica y la prevalencia de un Estado social y de derecho.

No obstante, el ejercicio activo de los órganos de poder y el constituyente primario, la interrelación escuela, familia, derecho y sociedad son fundamentales para la formación de personas competentes en la construcción de ciudadanía, mediante el desarrollo de procesos autocompositivos de apertura hacia el otro, con capacidad de diálogo y solución asertiva de los conflictos que se generan cotidianamente.

La aceptación de los grupos minoritarios por parte de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en la participación política, dio paso para la inserción de grupos sociales de carácter étnico, político, ideológico y religioso que en otrora fueran excluidos y marginados debido a su estado de debilidad manifiesta (Const., 1991, art. 13) por las grandes maquinarias políticas que ostentan el control gubernamental, abriendo de este modo, los caminos de inclusión y apertura hacia la paz.

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución Política de Colombia de 1991, 2011)

La Constitución Política de 1991 dio paso para el rompimiento de las barreras excluyentes que impedían la participación equitativa de los grupos minoritarios (comunidades

indígenas y grupos afro-descendientes, entre otros.), que con sus aportes fortalecieron las cimientos de una sociedad fundada en la defensa de los Derechos Humanos como pilares de la sociedad.

El artículo 2 de la Carta Política de 1991 consagró como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

(Const., 1991, art. 2).

Lo expuesto anteriormente se constituye en un elemento fundamental para la configuración y vigencia del contrato social entre los seres humanos que diera origen a la aceptación tácita de normas de convivencia basadas en la justicia, la libertad, la igualdad y la fraternidad.

En su libro Teoría de la justicia, Rawls, J (1971) en alusión a la justicia política desde una perspectiva constitucional manifiesta que “en primer lugar la Constitución ha de ser un procedimiento justo, que satisfaga los requerimientos de libertad igual; y en segundo lugar, ha de ser estructurada de manera que todos los acuerdos factibles se conviertan en sistemas de legislación justos y eficaces” (Rawls, 2010)

Desde la concepción de Rawls es la misma Constitución la que blinda a los ciudadanos contra todo tipo de trato degradante e inhumano, toda vez que les brinda las herramientas jurídicas para exigir sus derechos y llegar a ellos a través de acuerdos posibles y prácticas autocompositivas que les permitan la solución de conflictos con eficacia de ley.

la Constitución Política Colombiana de 1991 en su artículo 22 indica que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Const., 1991, art. 22) es por ello que ha de entenderse la paz como un derecho fundamental al que se debe dar la importancia de carácter superlativo, no mirándola como un anhelo en el pensar del constituyente primario que es el pueblo, sino como un deber cuyo objetivo principal busca generar el bienestar y la sana convivencia de todas las personas que conforman el Estado Social de Derecho. La paz entendida como tal ha de constituirse en una política de Estado y no en el programa bandera de ningún gobernante, que ante las circunstancias de transitoriedad de su gobierno se convierten en solo el deseo de un demagogo de turno cuyas aspiraciones y propósitos declinan con el pasar del tiempo.

“Perseguir la paz, hacer todo lo posible para llegar a la paz, tiene que ser una política del Estado, no importa el Gobierno que llegue al poder” (Caracol Radio, 2013)

La paz ha de ser una política de Estado que corresponde a todos y cada uno de los ciudadanos que han de comprometerse con la consecución de mayores niveles de convivencia social y calidad de vida, forjando en sí mismos y en sus congéneres el espíritu de solidaridad y de la búsqueda de intereses comunes; todo ello desde el trabajo mancomunado del Estado, la sociedad y la familia. La convergencia de estas tres instituciones en la lucha por la defensa de los derechos humanos, la búsqueda de la armonía social y el respeto por la democracia es fundamental para el alcance de dicho cometido, ya que sin el concurso de cada una de ellas los esfuerzos de la una no causarían el efecto esperado para la consecución del logro, como resultado de un trabajo conjunto, cuyos arrojos han de impactar la sociedad en general, es por ello que se ha de hacer hincapié sobre la importancia de la unión de dichas fuerzas que vayan encaminadas hacia el logro de dicho propósito.

La Constitución de 1991 enfatiza:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos y a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...

(Constitución Política de Colombia de 1991, 2011)

De este modo la Constitución determina la correspondencia del Estado sobre el deber de garantizar la educación a sus miembros en el respeto por los derechos humanos, para que se vivencien y a la vez se construyan espacios que dignifiquen al ser humano en cuanto a la cultura de paz y la democracia.

El Estado, la sociedad y la familia confluyen entre sí para el logro de dicho objetivo, pues es de vital importancia que este trabajo se haga de manera conjunta ya que de nada serviría consagrarlos constitucionalmente para convertirlos en letra muerta y ser ignorados en los demás ámbitos de la sociedad. De allí precisamente que la Norma Superior consagre los deberes constitucionales que tienen los ciudadanos, entre los cuales se incluyen los tres escenarios de sociedad civil de mayor relevancia como lo son el Estado, la población y la familia como núcleo esencial de la sociedad.

De igual forma el artículo 95 de la Norma Superior resalta “La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad

nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades” (Const., 1991, art. 95)

El amparo de los derechos ciudadanos trae consigo una condición *sine qua non*: el respeto por derechos de los demás. Esto implica una conciencia colectiva de responsabilidad individual para forjar una cultura de paz, concepto que será desarrollado en el marco teórico del presente proyecto.

De esta manera, “La paz es concebida actualmente como derecho de la solidaridad, derecho colectivo y derecho síntesis de posibilidades de disfrute integral de los demás derechos en condiciones de dignidad. Es también un derecho de autonomía, participación y posibilidad de acceso a los asuntos públicos. Conlleva el derecho a vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solucionar los conflictos” (Revista Semana, 2011); de allí la importancia del respeto por los derechos ajenos y los propios, es así que la Constitución impele a todos los ciudadanos a defenderlos como fundamento de la convivencia pacífica y propender por el logro y mantenimiento de la paz. Es indudable que dicho mandato vela por la protección de los derechos humanos dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que incluya a todos los ciudadanos, sin distingo de raza, credo, ideología, condición social, edad y género.

Al entender la paz como un derecho colectivo e indispensable para la vivencia de los demás derechos, se hace necesario concitar a todas las personas en la consecución de la misma; razón por la cual inevitablemente se deben implementar en las instituciones educativas mecanismos que permitan la vivencia de los derechos y la aplicación de prácticas autocompositivas para la solución de conflictos como la mediación y la conciliación, que sirvan como instrumentos para fortalecer la cultura de paz.

“En estudios realizados por la UNICEF mediante el Programa para la Gestión del Conflicto Escolar Hermas, en la ciudad de Bogotá del año 2009, muestra que uno de cada dos estudiantes ha sido robado en su colegio (56%) y uno de cada tres ha sido objeto de golpes y maltrato físico por parte de sus compañeros en las instalaciones del colegio (32%), esto evidencia la necesidad de implementar en las instituciones educativas mecanismos legales que sirvan como herramientas para la reducción de los índices de violencia que se generan en ellas” (Cepal ORG, 2009)

Por su parte, la ley 115 del 94, (Ley general de educación), en su artículo 5° y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución política desarrolla los fines de la educación en cuyo numeral segundo resalta “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad” (Ley general de la educación, 1994)

De esta forma corresponde también a las instituciones educativas contribuir en la consecución de dichos fines y en forma conjunta trabajar por la construcción de una sociedad más justa, participativa y democrática donde imperen dichos principios y donde todas las personas se respeten y convivan de manera armónica.

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU, 1997, pág. 4) “Todo ser humano tiene derecho a la paz por ser inherente a su dignidad de persona humana”. Coincide asimismo con el artículo 4 establecido durante la asamblea general, el cual señala que “la educación a todos los niveles es uno de los medios fundamentales para edificar una cultura de paz”, de igual manera con el artículo 9 que enfatiza que “las Naciones Unidas deberían seguir

desempeñando una función crítica en la promoción y fortalecimiento de una cultura de paz en todo el mundo.

Si bien se han efectuado estudios y adelantos legislativos en relación a la construcción de la cultura de paz y la convivencia pacífica a nivel de instituciones educativas, el presente trabajo de investigación es novedoso toda vez que la ley 1732 de septiembre 1 de 2014 debió ser implementada en todos los establecimientos educativos del país a 31 de diciembre del año 2015, como lo determina su decreto reglamentario 1038 de mayo 25 del mismo año, en concordancia con la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 11 septiembre de 2014; imperativos normativos que resaltan la importancia de la temática objeto de análisis del presente proyecto y que por su reciente promulgación es en sí misma compromisoria, ya que por su carácter de ley obliga a los agentes educativos a propender por la implementación y ejecución de la citada norma, buscando con ella la “consolidación , la reflexión y el diálogo, sobre la cultura de paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población” (Congreso de Colombia, 01 septiembre de 2014).

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ante las continuas agresiones (bullying), presentadas entre los estudiantes de los niveles de básica primaria, básica secundaria y media vocacional de las Instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, y que en general constituyen problemáticas que se evidencian en el ambiente escolar colombiano, surgió la ley 1732 de 2014 **“Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país”**. Esta norma tuvo como principal propósito crear mecanismos al interior de las instituciones educativas públicas y privadas que facilitaran la resolución de conflictos de manera pacífica y amigable por los miembros de la comunidad educativa y permitió que fortalecieran la cultura de la paz, siendo este uno de los fines primordiales del actual Estado Social y Democrático de Derecho.

En razón a lo anterior, quienes realizan el presente trabajo, siendo consientes por su ejercicio profesional en el campo de la docencia, de la necesidad de determinar si esta norma surtió los efectos deseados frente a la reducción de los índices de violencia en las instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, por ser estas las áreas problemáticas objeto de estudio, surgió la pregunta frente a la eficacia de la citada ley y de su decreto reglamentario No 1038 del 25 de mayo de 2015.

En suma el cuestionamiento que será desarrollado en el proyecto encuentra su razón de ser en la eficacia de la norma pero también en la implementación de mecanismos alternos a la solución de conflictos como la conciliación y la mediación que permitan dirimir las controversias de los miembros de las comunidades educativas objeto de estudio y con ella el cumplimiento de los fines estatales que promueve la Constitución Política de 1991.

Finalmente siendo conscientes del papel que deben desempeñar los formadores de las nuevas generaciones, es importante consolidar esfuerzos para lograr que cada uno de los educandos asuman en sí mismos la necesidad y la responsabilidad de forjar en sus propias vidas los valores de la convivencia pacífica como baluarte de una sociedad cada vez mejor.

CAPÍTULO III

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es la eficacia de la ley 1732 de 2014 frente a la reducción de los índices de violencia en los grados 5°, 9°, 10° y 11° de las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, como instrumento que permite la construcción de Escuelas de Paz y la aplicación de la mediación y la conciliación escolar, como mecanismos alternativos de solución de conflictos?

CAPÍTULO VI

JUSTIFICACIÓN

Dentro del campo formativo de niños, niñas y adolescentes en los diferentes niveles educativos, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, son muchas las problemáticas enfrentadas en el aula de clase que afectan la convivencia escolar y que de una u otra forma inciden negativamente en el quehacer educativo.

“La escuela no es un ente aislado de la realidad, ni tampoco es su reflejo; la escuela es realidad. En ella confluyen todas y cada una de las características del mundo que la rodea, ya que forma parte de él. En estos últimos tiempos en los medios de comunicación aparece un goteo continuo de casos que se clasifican como de “acoso escolar” o de simplemente, casos de violencia escolar. Se airean cantidad ingente de noticias sobre el paulatino y constante aumento de la violencia y la conflictividad en los centros educativos” (Auberni, La metodología apreciativa, 2007, pág. 30)

Dichas situaciones son generalizadas y se hacen extensivas a todas las Instituciones Educativas del país, pudiéndose observar continuamente a través de los medios de comunicación: agresiones físicas, verbales y psicológicas de toda índole, que con el uso de las nuevas tecnologías hacen más gravosa la situación ya que desde estos medios se atenta contra la integridad ética y moral de los miembros de la comunidad escolar, hechos reconocidos legalmente como acoso escolar o bullying, ley 1620 de marzo 15 del 2013 que lo define

“Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes” (Ley 1620 marzo 15, 2013)

No es difícil percatarse de tal realidad, puesto que el clamor de muchas voces hace eco en las conciencias de quienes con su actuar buscan impactar positivamente las vidas de los niños, niñas y jóvenes que claman persistentemente del apoyo de los profesionales de la educación y del ejercicio jurídico, a fin de dar cumplimiento a los postulados constitucionales que exigen al Estado, la sociedad y la familia como institución básica de la misma la intervención permanente y creación de políticas públicas a través de las cuales se cumpla con los fines estatales de la convivencia pacífica y la cultura de paz, mandatos estos que no son ajenos a las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del departamento de Caldas, las cuales dentro de su objeto misional abogan por la efectiva resolución pacífica de los conflictos y el fomento de formas autocompositivas de participación de la sociedad civil en las decisiones que les afectan.

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” (Const., 1991, art. 5)

El proyecto escuelas de paz, se presenta como una alternativa que garantiza la convivencia pacífica y la solución autónoma de los conflictos en el ambiente escolar, todo ello bajo el amparo de la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014 “ por la cual se establece la Cátedra de la Paz” y su decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo de 2015, al igual que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y su decreto reglamentario 1695 de 11 de septiembre de 2013, herramientas estas que permiten propiciar espacios de convivencia pacífica, de respeto por la diferencia, el ejercicio de los derechos humanos y la consolidación de prácticas autocompositivas para la solución de conflictos, que buscan además la construcción de la cultura de paz, el fortalecimiento de los valores y la formación de seres humanos con capacidad de diálogo, tolerancia y aceptación del otro, que proporcionen el ejercicio efectivo de los procesos formativos.

De ahí la importancia de implementar dentro de los centros educativos objeto de estudio, las escuelas de paz como prácticas pedagógicas para la solución autocompositiva de conflictos y mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación escolar que

favorezcan la disminución de los índices de violencia y el conocimiento de los derechos humanos para la práctica y vivencia de los mismos, lo que a su vez conlleva el respeto por los derechos de los demás y la construcción de la cultura de paz.

El interés de este proyecto se fundamenta en la búsqueda de la transformación de la realidad social, llevando a la construcción de una política de paz que trascienda los escenarios educativos de la región y el país como se afirma en la Ley 1620 del 2013

“Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables” (Ley 1620 marzo 15, 2013, Art. 4)

De igual forma se puede advertir con facilidad la novedad del mismo, dada por la reciente vigencia de la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014, “por la cual se establece la Cátedra de la Paz” y su decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo de 2015, de conformidad con la Constitución Política que considera “la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” y en forma articulada con otras instancias definidas por el Legislador que

tienen competencias en similares asuntos, como es el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de Violencia Escolar", creado por la Ley 1620 del 15 de marzo 2013 y su decreto reglamentario 1695 de septiembre 11 de 2013, entre cuyos apartes se destaca en su artículo 4.3, “la importancia de fomentar y fortalecer la educación en y para la las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos” y ciudadanos que actúen de manera constructiva en una sociedad democrática. Lo anterior implica desde el elemento de la novedad, dar inicio a un cambio de tipo socio-jurídico al interior de las instituciones educativas objetos del presente proyecto de investigación, que favorezca desde las practicas amigables de resolución de conflictos y el fomento de la cultura de paz, el cumplimiento de los fines constitucionales, la instrucción cívica de la sociedad en derechos y deberes y el ejercicio activo de la democracia.

CAPITULO V

MARCO TEÓRICO

El presente marco teórico está orientado hacia el desarrollo de los temas que direccionan el proyecto Escuelas de Paz, una alternativa para solución de conflictos en el ambiente escolar a la luz de la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014; las categorías que serán desarrolladas dentro del marco de la investigación son: cultura de paz, escuelas de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, específicamente la mediación y la conciliación, la ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 con su decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo de 2015.

a. Cultura de paz: Elemento transformador de colectivos sociales.

Ante las situaciones de violencia y conflicto social en las que desde hace varias décadas se encuentra inmersa la sociedad colombiana, hablar de cultura de paz podría considerarse como algo contradictorio, puesto que es difícil entender dicho concepto frente a tales circunstancias, el término cultura de paz lleva en sí mismo una serie de implicaciones, que hacen que los miembros de la sociedad direccionen sus propósitos hacia dicho objetivo, mediante el desarrollo de prácticas que fomenten la construcción y el fortalecimiento de una cultura de paz, tales prácticas determinan el *quid* de dicho propósito ya que para alcanzarlo se hace necesario:

1. Fomentar valores éticos y morales que conlleven a la búsqueda de ideales comunes de sana convivencia y justicia social.
2. Erradicar de manera considerable todas las prácticas de injusticia que violenten la dignidad del ser humano y atenten contra su integridad y sus derechos fundamentales, como la vida, la libertad, la salud, la educación y el trabajo entre otros.
3. Dirimir los problemas de manera pacífica mediante el uso de herramientas jurídicas como la mediación y la conciliación que permitan la solución de los conflictos cortando de plano los hilos generadores de violencia.
4. Establecer normas de convivencia que trasciendan en el tiempo para seguir dando solución a los conflictos y orientar la sociedad hacia la justicia y la paz.

Por su parte, Muñoz A y Molina, B (2010) No obstante consideran que:

La Cultura de Paz es una idea que puede ser entendida con cierta facilidad gracias a los imaginarios colectivos en los que se apoya y la necesidad de una cultura con capacidad de orientar e implementar un mundo más pacífico. Creemos que ello es así porque gran parte de los seres humanos practican y se hallan inmersos en dinámicas sociales con amplios contenidos de paz. Es más, creemos que la mayor parte de la historia de la humanidad ha sido dirigida por la Paz, por la Cultura de Paz. Igualmente, al ser promovida como un medio de gestión de la conflictividad, y particularmente como antídoto de la violencia.

Desde dicho entendido la cultura de paz es connatural al ser humano, puesto que por su condición social la paz es un imperativo al que se ve abocado, sin la cual se hubiese generado su propia extinción. En tales circunstancias y ante la búsqueda de supervivencia y la necesidad de trascender en el medio social en que se desenvuelve el hombre se convierte en protagonista y transformador de su propia realidad, generando en ella espacios de convivencia pacífica, donde primen el respeto por los derechos de los demás, el libre desarrollo de su personalidad y el respeto por las ideas ajenas, admitiendo sus diferencias y buscando solucionar sus conflictos mediante la utilización de prácticas autocompositivas como la mediación y la conciliación, que le permiten zanjar sus discrepancias de manera consensual, sin acudir a tribunales de justicia estatal formal que diriman sus problemas sin haber intentado por si mismos solucionar sus conflictos y resarcir los daños ocasionados por estos.

“Si nos hemos propuesto la realización humana como el valor principal de la educación de la paz, y si aceptamos que el conflicto es indispensable para el crecimiento humano, hemos de concretar una visión creativa del conflicto que concuerde con la comprensión de paz. Así, el conflicto es esencialmente un proceso natural a toda sociedad y un fenómeno necesario para la vida humana, que puede ser un factor positivo en el cambio y en las relaciones o destructivo, según la manera de regularlo.” (Otero, s.f.)

Se podría indicar también que el ser humano bajo situaciones de adversidad tiende a la violencia y que ante su instinto de conservación actúa de manera defensiva frente a cualquier tipo de agresión, dando pie a actos lesivos que contrarían sus tendencias pacíficas. Así pues

desde ambas perspectivas la persona busca proteger su integridad y evitar en mayor o menor grado que su humanidad sea violentada, buscando con ello generar un ambiente propicio para la sana coexistencia dentro del marco de la paz y la convivencia armónica en el respeto por los demás y el suyo propio.

“Esto supone una paradoja. Una perspectiva creativa del conflicto implica que permitamos que coexistan en nuestra mente percepciones por lo menos distintas, si no contradictorias, y que de esta tensión – la de tener presente y considerar ideas contrarias- surge el crecimiento humano.” (Otero, s.f.)

De esta manera es inevitable convivir sin el conflicto, sin embargo, sí es necesario hacer una reingeniería del mismo, entendiéndolo como una oportunidad para fortalecer la convivencia, enriqueciéndola desde las diferencias y fortaleciéndola con el parecer del otro, que con su manera distinta de pensar aporta a la construcción de una sociedad en paz, sin excluir las discrepancias y aceptando las divergencias.

Es importante recalcar que los exiguos esfuerzos del hombre por vivir en paz han permitido la conservación de su especie, buscando además otras alternativas para la solución de sus conflictos, diferentes al de su instinto animal que hace que ante cualquier tipo de amenaza prevalezca la fuerza sobre la razón, he aquí que a través del tiempo los seres humanos hayan reconocido la importancia de medios más eficaces que el de la guerra para poder subsistir, porque ha podido advertir que en la convivencia con las demás la violencia no es la mejor forma de solucionar sus conflictos. Así pues, que su preocupación por

construir una sociedad en paz ha sido persistente, aunque los esfuerzos parezcan poco eficaces en la consecución de su objetivo.

La Organización de las Naciones Unidas, entiende la paz:

No como ausencia de guerra sino como cimentación de los puntos claves para la justicia social, el buen gobierno democrático y la protección a los derechos humanos; dentro de las aportaciones que realiza para una cultura de paz, está la de prevenir conflictos o consolidar la paz cuando el conflicto se haya iniciado; otras veces su papel simplemente se ha limitado a persuadir a los Estados de sustituir una cultura de reacción por una de prevención”.

Desde el entendido de la Organización de las Naciones Unidas la paz no es la ausencia de guerra sino la alternancia de valores sociales y políticos que permitan la protección de los derechos humanos y el ejercicio de prácticas jurídicas que sustituyan comportamientos bélicos por acciones preventivas, ya que es claro indicar que el conflicto es inherente a la persona como ser social, por lo tanto no es posible concebir la vida en sociedad sin la existencia del conflicto, toda vez que la variopinta confluencia de intereses entre sus miembros colisionan entre si en su lucha constante por la supervivencia.

“La verdad es que el conflicto nos afecta todos los días, pero **pocas veces reflexionamos** sobre ello de una manera sistemática. A menudo nos acostumbramos a una rutina para resolver nuestras diferencias con otros, sin valorar las consecuencias ni la eficacia de nuestros hábitos. No pensamos en que podríamos mejorar la manera en que resolvemos nuestras diferencias. Se plantea la idea de que es posible regular y resolver más eficaz y constructivamente los conflictos.” (Otero, s.f.)

Desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre 1948 y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la paz se ha constituido en un eje sistémico de los Estados democráticos, enfatizando en la supremacía de valores y principios como la igualdad, la libertad, la justicia y el reconocimiento de la dignidad y los derechos inalienables de la persona, manteniendo un equilibrio entre la paz y la guerra como puntos divergentes que se encuentran en permanente tensión, buscando la brújula que direcciona al colectivo social hacia la vivencia cotidiana del respeto por los derechos ajenos y los suyos propios, evitando con ello todo acto de barbarie y actitudes despóticas que contraríen sus principios éticos y morales.

“La cultura de paz ha sido comprendida como un proceso inacabado que propende por una nueva sociedad, soportada en la tolerancia, la cooperación y la participación” (Lacayo, 1997) Los valores mencionados hacen parte de una triada que aunque compleja no es inalcanzable para una sociedad viciada por la violencia, la intolerancia, la falta de cooperación e insensibilidad ante las necesidades de sus congéneres, esto conlleva a replantear estrategias que permitan unificar esfuerzos para que dichas situaciones disminuyan considerablemente, lográndose paliar los efectos adversos de la negativa del ser humano para la vivencia de los mismos. Es así que en la construcción de una cultura de paz se hace necesario invertir esfuerzos en valores fundamentales como: el respeto por el parecer del otro, la tolerancia, comprensión y la aceptación de sus diferencias como principios y garantías de una sociedad pluricultural e incluyente que consolide todos sus intereses a la luz de los derechos individuales y colectivos de sus miembros.

Lacayo F.J, entiende la cultura de paz como «el proceso de humanización, caracterizado por el esfuerzo colectivo por proteger la vida humana, apaciguar la lucha por la

existencia, estabilizar una organización productiva de la sociedad, desarrollar las facultades intelectuales del hombre, y reducir y sublimar las agresiones, la violencia y la miseria»

(Lacayo, 1997)

El pensamiento de Lacayo sobre la cultura de paz implica procesos de humanización que hacen parte de un esfuerzo colectivo, condición *sine qua non* que conlleva a la congruencia de esfuerzos mancomunados en la lucha por la defensa de la dignidad humana, la vida en sociedad y el respeto por las diferencias, dejando atrás prácticas deshumanizantes que desdican de la esencia de su ser de persona.

“Por toda su significación, la cultura de paz está estrechamente vinculada a la paz, representando un mecanismo privilegiado para construirla y preservarla” (Delgado, 2000)

De esta manera se puede indicar que para hablar de cultura de paz es necesario urdir continuamente acciones encaminadas a la construcción del tejido social, no como actos aislados, sino como esfuerzos inacabados que logren avizorarse en el tiempo, como vástagos de cambio que forjen las vidas de las nuevas generaciones.

b. La escuela como escenario de paz y transformación del ser humano

Entender la Escuela como escenario de paz, es concebirla como el espacio propicio para la formación de la persona y transformación de su realidad, puesto que la sociedad en la que está inmersa ejerce sobre ella una marcada injerencia en su pensar y en su actuar, sobre todo en una sociedad como la nuestra que desde hace varias décadas está sumergida en un

conflicto de poderes que afectan significativamente todos los ámbitos sociales como son: la familia, la escuela y la comunidad.

“Dentro del contexto sociocultural, los individuos interactúan, se influyen, se condicionan y ello favorece la experiencia y el aprendizaje basado en lo que uno es y en lo que uno vive. Son muchos los trabajos y los autores que afirman que las conductas violentas se gestan en el entorno social y cultural en el que uno nace, se desarrolla y se “educa” (Auberni, *Convivir en paz: la metodología apreciativa*, 2007)

Desde esta perspectiva se puede indicar que el medio social en el que la persona se desenvuelve influye proporcionalmente sobre su comportamiento directa o indirectamente, de allí que el ambiente social en el que nace, crece y se desarrolla cada individuo, tiene una marcada influencia sobre su actuar ¿Cómo lograr entonces que una persona que ha nacido, crecido y se ha desarrollado en un ambiente conflictivo no esté marcada por dicho lastre?

Cerdas, E (2015) sostiene que “la educación para la paz se constituye como una estrategia, un desafío y un proceso educativo basada en el reconocimiento, el respeto y la vivencia de los derechos humanos, así como el respeto a la dignidad de las personas, dirigida a la construcción de la cultura de paz” (Cerdas-Agüero, 2015)

La escuela es entonces un espacio de vital importancia para la formación de seres íntegros, donde vivencien principios y valores y reflexionen sobre la importancia del diálogo

en la solución de sus conflictos, permitiéndoles interactuar de manera asertiva y propositiva ante todo tipo de situaciones que atenten contra su dignidad, sus principios, valores y derechos, pero asumiendo su responsabilidad como miembros activos de la sociedad en la que viven.

Igualmente Cerdas, E (2015) asegura que “la educación para la paz es un proceso trascendental para la construcción de la cultura de paz; visualizamos ésta como un proceso lento y complejo, pero realista, influenciado por una serie de factores sociales que se deben enfrentar y transformar; sobre todo, implica un proceso de cambio de mentalidad y de actitudes individuales y colectivas para el empoderamiento y la acción” (Cerdas-Agüero, 2015, pág. 31)

Así las cosas la escuela como espacio fundamental en la formación integral del ser humano debe estar abierta para que confluyan en ella una serie de factores que hacen parte de la formación holística del individuo, transformando en él sus conductas negativas y permitiéndole además desaprender las prácticas violentas que ha introyectado en su vida.

“Si aprendemos a ser violentos también podemos aprender a no serlo. La educación puede ayudar a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes a dar otro tipo de respuestas más acordes con la buena convivencia. Puede ayudar a tratar los conflictos de una manera constructiva, aprendiendo de ellos, y ante la aparición de nuevos y distintos conflictos, afrontarlos conjuntamente con realismo y objetividad, evitando la ofuscación, los impulsos y las respuestas violentas y reactivas” (Cerdas-Agüero, 2015, pág. 34)

La escuela como espacio de formación ha de propiciar en los educandos la manera de desaprender los comportamientos violentos que resquebrajan la convivencia y que requieren de cambios de conciencia, mediante la práctica de valores, orientados a la cultura de paz, el respeto por los derechos de los demás y la solución de los conflictos de forma pacífica.

“La escuela aparte de ser el espacio y tiempo para incorporar e integrar los conocimientos necesarios para las exigencias de la vida adulta, es también, en igualdad de importancia, si más no, el tiempo y el espacio para el aprendizaje de la convivencia y de la relación interpersonal”
(Cerdas-Agüero, 2015, pág. 31)

En razón a lo anterior se ha de recalcar la importancia que tiene la institución educativa como el espacio adecuado donde el estudiante encuentre ambientes propicios para el diálogo, el respeto y la convivencia y donde desarrollen actitudes y competencias ciudadanas que puedan hacer extensibles a la comunidad en la que se desenvuelven, aprendiendo a ver el conflicto como una oportunidad para crecer personalmente y fortalecer su capacidad de resiliencia.

“Vivir con los demás, coexistir, socializar, es la experiencia humana que nos permite conocer el mundo, relacionarnos con otros, experimentar sensaciones y sentimientos, expresar lo que sentimos, crear y transformar, conocernos a sí mismos, realizar sueños u obtener frustraciones, tolerar, gozar o sufrir”. (RAMÍREZ, 2006)

Aprender desde la escuela a aceptar al otro con sus diferencias y mismidades es el primer paso para la convivencia pacífica y el espacio propicio para la transformación del ser humano como pieza indispensable en la construcción de una sociedad en paz. De allí la importancia de forjar en los educandos principios y valores para que aprendan a convivir, a relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás, tales valores han de ser:

- Capacidad de aceptación y respeto por los demás: valor que le permiten colocarse en el lugar del otro, reflejando en él sus fortalezas y reconociendo sus debilidades, permitiéndole a su vez dimensionar las consecuencias de sus propios actos.
- Capacidad de diálogo: entendido éste que lo acerca al otro para escuchar sus pareceres y reconocer sus diferencias, asumiendo juntos posiciones consensuadas que les permitan unificar criterios y dar por terminada la contienda motivo del conflicto.
- Asertividad en la comunicación: habilidad para comunicarse con los demás sin herir susceptibilidades y evitando con ello la maximización de los problemas, tratando de aminorar las discrepancias y reducir los efectos generados por las actitudes violentas.
- Apertura al otro: valor sin el cual no es posible aceptar las diferencias que dieron origen a las pugnas generadas por los desacuerdos existentes y entender los puntos de vista contrarios, hallando aciertos que allanen el camino para dar solución a los problemas originados.

c. La mediación y la conciliación como mecanismos alternativos para la solución de conflictos en el ambiente escolar.

Dentro del marco de la convivencia escolar, son muchas las problemáticas que se presentan a diario y que por las implicaciones de las mismas, tanto docentes, estudiantes, padres de familia, como comunidad educativa en general deben hacer consciente la importancia del uso de prácticas autocompositivas que como la mediación y la conciliación permitan remediar o aminorar el conflicto de manera pacífica y razonada.

Es evidente que el conflicto hace parte de la naturaleza social del ser humano, puesto que las diferencias existentes en su forma de pensar y de actuar hacen que emerjan pugnas entre los individuos y surja la necesidad de buscar medidas para limar las divergencias, que requieren soluciones oportunas, adecuadas y eficaces, reduciendo a su vez los índices de violencia y deserción escolar.

Para Delgado y Lara (2008)

La convivencia escolar cotidiana encierra, en consecuencia, una tensión que se desplaza entre el reconocimiento de la diversidad y la necesidad de promover cierta integración social, para construir una comunidad de intereses colectivos. Esta tensión que implica la convivencia lleva a las instituciones educativas a reconocer que el conflicto y el antagonismo de intereses deben ser aceptados como legítimos e inherentes a las relaciones humanas y sociales.

Por consiguiente, es menester avanzar en la consolidación de estrategias de tipo socio-jurídicas que propendan por la resolución pacífica de los conflictos, entendiendo que estos hacen parte de la vida en comunidad y por tanto no es posible su erradicación, sino que se debe buscar la reducción de los mismos, bajo parámetros de la sana convivencia, tales como: la solidaridad, la justicia, la paz, la prevalencia del interés general y el respeto por los derechos de los demás, postulados estos que enmarcan el devenir constitucional de la Carta Política vigente desde 1991 como bien lo indica en su artículo primero

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”
(Const., 1991, art. 1).

La prevalencia del interés general sobre el particular ha de llevar a los agentes educativos en conjunto, para que acatando la voluntad de la Norma Superior busquen remediar o paliar las problemáticas que se viven diariamente dentro del ambiente escolar, ya que como se ha dicho no será posible de ningún modo extirpar de los centros de educativos los focos del conflicto puesto que por su misma naturaleza el conflicto hace parte de la vida en sociedad.

Así las cosas, se deben hacer uso de las herramientas normativas existentes para que mediante su aplicación se minimicen los conflictos y se solucionen los problemas en el ámbito escolar, en virtud de ello se hace necesario recurrir a mecanismos de solución autocompositiva de conflictos como la mediación y la conciliación que permiten dirimir las divergencias de manera pacífica sin recurrir a la violencia, manejando la tolerancia y el respeto por sí mismo y por los demás.

Estos mecanismos además de facilitar los procesos y hacer menos complejos los procedimientos llevan a las partes en conflicto a que limen sus asperezas y busquen remediar las dificultades motivo de discordia, aliviando con ello las cargas que surgieron al momento de la disputa y llegando a acuerdos que ponen fin a la misma o hacen menos gravosa la situación.

d. La Mediación como herramienta para la resolución pacífica de conflictos en el ambiente escolar.

Al hablar de la mediación como herramienta para la solución pacífica de los conflictos en el ambiente escolar es necesario reconocer que los centros educativos de hoy están minados de conductas violentas que atentan contra la integridad de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte de ellos, tanto a nivel regional como nacional, lo que hace necesario que la sociedad en pleno genere o vislumbre estrategias eficaces para la reducción o minimización de dichas problemáticas.

“Desafortunadamente, en la actualidad nuestros protagonistas en edad escolar básica están mayormente familiarizados con los modos de resolución de conflictos con manifestaciones violentas y, quizá, están aún más retirados de utilizar estrategias que conlleven al diálogo, el respeto por los demás y a la diversidad cultural, etc.” (Gutiérrez, 2012, pág. 1)

Esta realidad determina la importancia de implementar en los centros escolares herramientas jurídicas como la mediación y la conciliación que permitan solucionar los conflictos de manera pacífica y dialogada, ya que dichas prácticas son ajenas a un buen número de educandos que acuden a la agresión y a la violencia para zanjar sus conflictos y además porque es la escuela el espacio propicio para formarlos en la convivencia pacífica, la tolerancia, el respeto por las ideas ajenas, la diversidad cultural y el reconocimiento de los derechos de los demás, mediante la solución pacífica de los conflictos y de esta manera coadyuvar para que los efectos lesivos de la violencia sean tratados y disminuidos desde su misma fuente.

“Convivir pasa primero por la aceptación del otro tal y como es, porque esa particularidad de ser diferente es la que enriquece, atrae y de paso afianza la personalidad. Se trata de tolerar aprendiendo y respetando otras formas de ser. Desde luego ello generará controversia y quizás conflicto y enfrentarlo positivamente pone a prueba la condición de ser humano. Por tanto, aprender a tramitar positivamente los conflictos implica aprender a convivir.” (RAMÍREZ, 2006, pág. 6)

De esto deviene el valor preponderante que tiene para los niños, niñas y jóvenes la formación en prácticas autocompositivas como la mediación, que permitan reducir la violencia en los centros escolares buscando nuevos métodos que posibiliten forjar a futuro la construcción de una cultura de paz y convivencia fraterna.

Según Robayo G (2013) p. 38, la mediación es “El proceso mediante el cual los autores del conflicto, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a las necesidades”

Se trata entonces de aislar los problemas mediante la intervención de pares, buscando alternativas para identificar las diferencias, hallar las convergencias y solucionar las divergencias. De aquí que es importante saber escuchar al otro para llegar a un acuerdo, acuerdo que posibilite la convivencia pacífica aceptando las discrepancias y reconociendo los aciertos, resolviendo además los conflictos y aprendiendo de ellos, ya que estos son a su vez una posibilidad para crecer, madurar y fortalecerse conjuntamente en una sociedad cada vez más pluricultural y diversa.

De la misma manera, Robayo G (2015) p. 40, define la mediación como:

Un método flexible que está soportado en la buena voluntad de las partes; busca reducir la hostilidad entre los enfrentados y establecer una comunicación eficaz; ayuda a las partes a comprender las necesidades del otro; formula interrogantes para esclarecer los intereses, objetivos y necesidades en juego; contribuye en la aclaración de cuestiones que no han sido suficiente o debidamente tratadas; y proporciona propuestas y soluciones en términos aceptables para que las partes lleguen a consensos. La mediación reestablece relaciones pues se trata de evitar que haya perdedores o ganadores; ofrece un enfoque integral del conflicto, de manera que se contempla toda la situación de las partes y las áreas de interés compartido que puedan explorarse, haciendo énfasis en los problemas no en los opositores; busca respetar los derechos y favorecer los intereses de todas las partes en un conflicto; y crea un espacio donde proyectar lo positivo y generar la realización de lo posible.

De este modo la mediación puede considerarse como un mecanismo efectivo para la resolución pacífica de conflictos en el ambiente escolar, toda vez que no requiere de formalidades legales que dilaten los acuerdos o decisiones a tomar, debido a que se pueden zanjar las diferencias en la inmediatez de los hechos problema que requieren de intervención inmediata, dadas las circunstancias del ambiente en el que se desenvuelven y los actores del conflicto; mecanismo que por su practicidad e informalidad permite que mediante la intervención de un tercero imparcial, se llegue a la solución adecuada, pronta y oportuna del conflicto. Es por esto que Meza, F (2006) propone que “en el camino elegido por las partes, el mediador ayuda a garantizar medios de diálogo y canales de comunicación; contribuye al reconocimiento de puntos comunes, al respeto de unos mínimos éticos como la no agresión, a

valorar las actitudes e intereses de cada uno de los actores, al logro de acuerdos parciales y a la construcción de soluciones equitativas y justas”.

La mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el ambiente escolar desarrolla en los estudiantes competencias ciudadanas como el diálogo, la asertividad, la tolerancia, la comprensión y el respeto, que lo forman en el saber ser, saber hacer, para responder de manera ética y objetiva en el ámbito escolar y comunitario del que hace parte, buscando que a través de ella se convierta en mediador, transformador y gestor de cambio.

“Para lograr que los conflictos educativos se conviertan en oportunidades de aprendizaje, tanto para el centro, como para los alumnos que participen en el conflicto, es necesario orientar las estrategias de intervención correctamente y bajo un pleno conocimiento de las condiciones generales que se manifiestan en el ambiente escolar diario del centro” (Gutiérrez, 2012, pág. 212)

Dichas estrategias de intervención deben estar marcadas por didácticas dialógicas y no así por sistemas represivos que pueden generar en el individuo respuestas contrarias a las deseadas, es decir, conductas agresivas en contraposición a comportamientos no violentos que acerquen a las partes en conflicto y que les permitan verse a sí mismos como gestores de cambio y de apertura hacia el otro, o los otros, percibiendo el conflicto como parte de la cotidianidad, al que hay que enfrentar con posiciones concertadas y no con posturas hieráticas que distancian y torpedean el proceso formativo en el que-hacer educativo.

“Sabemos que la educación por sí misma no puede erradicar las violencias estructurales que niegan la paz y que afectan a la propia supervivencia de la especie humana. La paz no va a llegar por la vía escolar. Ello se realiza básicamente a través de la acción social y la

política. Sin embargo la escuela puede ayudar a ese logro en su trabajo de facilitar la conciencia que nos ejercite la acción social” (Gutiérrez, 2012, pág. 203).

Por lo tanto, aunque la escuela por sí misma no sea el eje determinante para erradicar la violencia, sí es un pilar fundamental en dicho cometido, puesto que a través de ella y con su participación se llegará a transformar las conciencias de quienes en últimas son los protagonistas del cambio que se requiere para lograr una sociedad en paz. De otra forma de nada serviría sembrar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que pasan por los centros escolares valores que les permitan aprender a convivir con los demás, aceptando sus diferencias y reconociendo sus similitudes; es por ello que el papel que ejercen las instituciones educativas es de vital importancia para los procesos de socialización de ser humano, convirtiéndolo en agente de cambio y transformador de las estructuras sociales.

“Los procesos de mediación, aparte de ser o representar la posibilidad de resolver conflictos a plena satisfacción de las partes, implica la consecución de otros beneficios que abundarán en el propio proceso de la mediación y, en el futuro, en todas las situaciones personales y sociales vividas por las partes” (Auberni, *Convivir en paz: la metodología apreciativa*, 2007)

La mediación brinda a las partes la posibilidad de comunicarse y hablar abiertamente, expresando aquellos sentimientos y emociones que los separan y permitiendo además a quienes hacen parte del conflicto desarrollar actitudes de diálogo y de acercamiento al otro.

“La mediación realiza una aportación cultural a nuestras sociedades con vistas a la transición pacífica hacia nuevas formas de relación y convivencia” (Torremorell, 2003).

Es así como la mediación ha de ser un instrumento eficaz para la solución pacífica de conflictos en los centros educativos, ya que a través de ella se busca remediar de forma no violenta lo que por la fuerza no es posible solucionar. Se pretende resolver los conflictos llegando a través de acuerdos realistas y realizables, haciendo entender a quienes hacen parte del conflicto que éste es una oportunidad para asumir una posición concertada que les permite además de ser protagonistas del cambio convertirse en gestores de nuevas realidades, donde lo importante no es vencer sino ganar de manera conjunta.

e. La Conciliación como práctica amigable para la solución de conflictos en el ambiente escolar.

El artículo 64 de La ley 446 de julio 7 de 1.998 define la conciliación como un mecanismo de solución de conflictos en el que las partes intervinientes tratan de remediar los problemas que surgieron en un momento dado debido a las diferencias existentes entre ellas, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador, siempre y cuando dichos conflictos tengan el carácter de desistibles, transigibles y conciliables.

“la Conciliación permite que las partes en conflicto se reconozcan en igualdad: cada uno adquiere el mismo carácter de actor, los intereses son ubicados en el mismo nivel y sus reclamos son escuchados y apreciados con idéntico valor. Hay dos ventajas claras al asumir esta perspectiva: por un lado se reducen los costos de dicho enfrentamiento; por el otro, sirve para transformar una relación conflictiva en una relación cooperativa” (RAMÍREZ, 2006, pág. 31)

Es así que la conciliación como mecanismo informal de administración de la justicia se constituye en una herramienta eficaz para la solución oportuna de los conflictos, evitando con

ello el desgaste y congestión del aparato judicial y un instrumento pedagógico que sirve como medio para solucionar las discrepancias que se viven diariamente en las instituciones educativas, afincándose en las propuestas dadas por los protagonistas del conflicto y en su defecto la de un tercero conciliador, que valiéndose de la investidura que le han otorgado sus pares le permite brindar propuestas que vayan encaminadas a dirimir el problema como parte neutral en el mismo.

Meza, F (2006) también considera que “La conciliación facilita que las partes en pugna participen del proceso de búsqueda de la solución. Esta no debe ser impuesta por ninguno de los involucrados ni por una tercera persona. Son las partes quienes elaboran, proponen, discuten y deciden la solución con el apoyo del Conciliador. Es conveniente diferenciar el problema que da lugar al conflicto de las personas involucradas en él. Lo que hay que atacar es el problema, no a los involucrados” (RAMÍREZ, 2006, pág. 31).

Es posible ver al otro como óbice para establecer puntos de acuerdo, sin embargo es necesario reconocer que los problemas hacen parte de las disímiles posiciones que puede asumir el ser humano y no por ello su manera diferente de ver la realidad ha de ser un obstáculo para dirimir los conflictos, sino una oportunidad para crecer personal y comunitariamente.

Como práctica autocompositiva de solución de conflictos en el ambiente escolar, la conciliación proporciona a los educandos las herramientas idóneas para que se restablezcan los canales de comunicación asertiva y solución amigable de los problemas, generando efectos de carácter compromisorio para las partes, quienes se obligan por medio de un acta al cumplimiento de sus acuerdos, evitando así la continuidad de un proceso que podría ser más dispendioso y desgastante para éstas y para la institución.

La ley 1732 de 2014, plantea que “Los efectos sociales y personales de los procesos de Conciliación son: sentido de compromiso, responsabilidad sobre la propia palabra y credibilidad sobre la de otros, reconocimiento y valoración de otros, de sus circunstancias, satisfacción por logros, aportes al desarrollo personal, etc.” (Ley 1732, 2014)

Tales efectos generan para el educando, como para la institución educativa espacios de diálogo, mejores canales de comunicación y convivencia pacífica, que facilitan el quehacer educativo y proporcionan a la comunidad escolar un mecanismo idóneo para la resolución de sus conflictos, por lo tanto el uso de mecanismos como la conciliación permiten el acercamiento de las partes con la intervención de un tercero que trata de hacer que los actores del conflicto lleguen a un acuerdo razonable, reconociendo los aportes del otro como parte importantes de la obtención de sus logros.

“Es hacer posible el aprendizaje de la sociabilidad, es decir, desarrollar una serie de habilidades sociales para que fructifique un sistema positivo de relaciones interpersonales y grupales, que redunden en una buena convivencia” (Auberni, Convivir en paz: la metodología apreciativa, 2007, pág. 87)

Aprender a convivir en paz sería el objetivo fundamental que brindan los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuyo fin no es otro que buscar un camino distinto al de la violencia, asumiendo el conflicto como una oportunidad para ver las cosas de manera distinta, aceptando a los demás como seres diferentes y tratando de solucionar las discrepancias a través de la razón. De aquí la importancia de ofrecer a los educandos

herramientas jurídicas como la conciliación, para que aprendan a relacionarse adecuadamente y resolver sus dificultades de manera asertiva.

“Hacerle frente a los conflictos requiere respeto hacia el otro u otra, aceptando que es diferente y que, por tanto, entender su posición, ponerse en su lugar, permite pensar en la posibilidad de llegar a acuerdos” (RAMÍREZ, 2006, pág. 6)

Promover el diálogo y la aceptación de los demás en el ámbito escolar no es otra cosa que tratar de enriquecer los puntos de vista personales desde la mirada del otro, asumiendo una posición crítica que permita dinamizar los procesos y llegar a acuerdos, valiéndose de herramientas jurídicas, que son a su vez mecanismos efectivos que pretenden reparar los daños causados dentro del conflicto y que llevan a las partes a reconocer las consecuencias de sus actos.

Es así que mediante la conciliación escolar se busca llegar a un acuerdo, que permite a las partes solucionar sus discrepancias de manera pacífica y concertada, evitando con ello el desgaste de la estructura normativa y el agotamiento de los procedimientos previstos dentro de los órganos e instrumentos institucionales.

f. La ley 1732, como herramienta eficaz para la consolidación de la cultura de paz.

La ley 1732 de 1 de septiembre de 2014 cuyo objeto fundamental no es otro que:

La consolidación de espacios de aprendizaje orientados hacia la construcción de la cultura de paz mediante la creación y la implementación de la cátedra de la paz en las instituciones educativas del país y su decreto reglamentario 1038 de 25 de mayo de 2015 que

determina su objetivo y que busca “fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

La Constitución Política de 1991 establece la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, entendida esta como mandato constitucional y a la vez como un valor de primer orden dentro de la categorización axiológica en el ordenamiento jurídico colombiano, por ello no es posible precaverla, puesto que se estaría obstruyendo el propósito primordial de la Carta Política en su artículo 22 que busca generar una cultura de paz, así mismo su artículo 41 que fomenta el desarrollo de “prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana” (Const., 1991, art. 41).

A su vez la ley 1732 que fue reglamentada por el decreto 1038 de 25 de mayo de 2015, ilumina la ley General de Educación, ley 115 de 1994, en su artículo 14, literal d) que determina dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media, la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.

En concordancia con el mandato del legislador la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014, está articulada con normas similares que van orientadas hacia la construcción de espacios que favorezcan la Cultura de paz, el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación de sujetos capaces de solucionar sus conflictos mediante prácticas autocompositivas de manera pacífica; consecuentemente con dicho mandato la ley 1732, se articula con la ley 1620 de 15

de marzo de 2013 que “creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, cuyo objeto no es otro que generar dentro de las instituciones educativas espacios para la reflexión, convivencia y respeto por la diversidad y los derechos humanos. De la misma forma la ley 1620 en su artículo 4, literal 3, establece dentro de sus objetivos “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos”

La ley 1732 en su decreto reglamentario 1038 de 25 de mayo de 2015, artículo 2, literales a y b, estima además de la obligatoriedad de la Cátedra de la paz en las instituciones educativas dentro de los niveles de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, la incorporación de temas como, cultura de la paz y la educación para la paz.

Desde la anterior perspectiva, cultura de paz según el decreto reglamentario 1038 artículo 2 literal a “se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos”

Cada uno de estos aspectos requiere una mirada particular por la importancia de los mismos, puesto que en ellos están cimentados los parámetros legales que dan vida al presente proyecto.

La supremacía de los valores humanos está determinada por la Constitución Política de 1991 cuando expresa desde su preámbulo que “con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo

que garantice un orden político, económico y social justo” resaltando la importancia jerárquica que tienen dentro en un Estado Social de Derecho, puesto que han de ser la brújula que conduzca hacia la construcción de una sociedad en la que la convivencia pacífica y armónica, permita la consecución de un orden social justo que permee todos los ámbitos de la persona y de la realidad social en la que se desenvuelve. Así pues los citados valores constituyen el fundamento ético de la Constitución sobre los cuales se amparan los Derechos Humanos y que a su vez son la esencia de la dignidad humana.

Así como lo manifiesta la Corte Constitucional en su Sentencia C-479-92:

La Constitución de 1991 es de carácter finalista, lo cual aparece consagrado en varias de sus normas, en especial las del Título I sobre principios fundamentales, estrechamente relacionados con los objetivos que proclama el Preámbulo; es decir, más que en otras constituciones, en esta son ostensibles unos propósitos del Constituyente, previstos en el Preámbulo y desarrollados en el articulado; no en vano el nuevo texto enuncia como razones de la Carta Política el fortalecimiento de la unidad de la Nación; la garantía de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz; la democracia participativa; la vigencia de un orden político, económico y social justo; el compromiso de afianzar la integración latinoamericana.

Con dichos propósitos la Constitución Política, enfatiza sobre los principios fundamentales que deben orientar la conciencia de sus miembros, tras la búsqueda de una sociedad que garantice la construcción de una cultura de paz, el respeto por los Derechos Humanos y fortalecimiento de la convivencia pacífica a través del uso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos en procura de un orden político, económico y social justos.

Autores como Rousseau, J. (1.712-1778) perteneciente a la escuela llamada teoría del contrato social creen que “el hombre es un ser por naturaleza pacífico” condición esta que muestra la inclinación del ser humano hacia la convivencia pacífica, sin desentenderse totalmente de su orientación conflictiva. Dicho presupuesto da a entender que toda persona tiene en sí misma una inclinación natural hacia la no violencia, ya que busca evitar a toda costa actos de violencia que lesionen su integridad humana.

La ley 1732 y su decreto reglamentario 1038 refiriéndose a la educación para la paz indican que esta se entiende como “la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”

Así las cosas, el proyecto Escuelas de paz, una alternativa para la solución de conflictos en el ambiente escolar, ha de ser un instrumento propicio para fortalecer la cultura de paz, mediante el uso de prácticas autocompositivas para la solución de conflictos que favorezcan la participación democrática, el diálogo, la convivencia pacífica y el respeto por los Derechos humanos entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Por su parte la ley 1620 en su capítulo II, artículo 4, numeral 3 busca “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos”. (Ley 1620, 1994, art. 2, num. 3)

Razón por la cual los establecimientos de educación deben direccionar sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y sus Manuales de Convivencia Escolar de acuerdo con los fines establecidos en la ley, promoviendo estrategias que vayan encaminadas hacia el fortalecimiento de la “ciudadanía activa, la convivencia pacífica, la promoción de derechos humanos y estilos de vida saludable” (Ley 1620, 1994, art.4, num. 4) implementando todo tipo de estrategias que conduzcan a la reducción de los índices de violencia, favorezcan la convivencia pacífica y fortalezcan la cultura de paz dentro de los centros educativos.

La ley 1620 en su artículo 13 numeral, 3 muestra la conciliación como es espacio propicio para la resolución de situaciones conflictivas, buscando con ello evitar perjuicios que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.

Así pues desde la legitimidad normativa que permite a las instituciones educativas hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MAS) para remediar los efectos lesivos generados por la violencia y que acrecientan los problemas sin remediarlos, es primordial acudir a mecanismos como la mediación y conciliación para transformar las instituciones educativas en centros donde se forje la cultura de paz, el respeto por los derechos, la comunicación asertiva, la tolerancia y aceptación del otro en busca de la convivencia pacífica y la transformación de la sociedad.

CAPÍTULO VI

HIPÓTESIS

H1: La ley 1732 de 2014 es eficaz en la medida que a través de la implementación de la cátedra de paz se redujeron los índices de violencia en los grados 5°, 8°, 9°, 10 y 11 de las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas.

H2: La implementación de prácticas autocompositivas como la mediación y la conciliación en los grados 5°, 8°, 9°, 10 y 11, de las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, permiten fortalecer la convivencia pacífica mediante la resolución amigable de los conflictos.

CAPÍTULO VII

OBJETIVO GENERAL

7.1 Objetivo General

Determinar la eficacia de ley 1732 de 2014 frente a la reducción de los índices de violencia en los grados 5°, 8°, 9°, 10° y 11° de las Instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, como instrumento que permite la construcción de las escuelas de paz y la aplicación de la mediación y la conciliación escolar, como mecanismos alternativos de solución de conflictos

7.2 Objetivos Específicos

- Medir los índices de violencia en los grados 5°, 8°, 9°, 10° y 11° de las Instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, durante el periodo académico comprendido entre junio 2015 y julio de 2016, mediante un estudio comparativo de los conflictos generados entre los miembros de la comunidad de dichas instituciones, antes y después de la vigencia de la ley 1732 de 2014.
- Analizar si la aplicación de la mediación y la conciliación, como medios alternativos de solución de conflictos (MAS) y las prácticas pedagógicas dialógicas, permiten el fortalecimiento de la cultura de la paz, en beneficio de la comunidad educativa de las

instituciones Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas

- Constatar si mediante la formación de los miembros de la comunidad educativa de las instituciones Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, en mecanismos alternativos de solución de conflictos, se reducen los índices de violencia entre los miembros de la comunidad.

CAPITULO VIII

METODOLOGÍA

Para determinar la eficacia de la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la Cátedra de paz en las instituciones educativas del país, en la reducción de los índices de violencia de los grados 5º, 8º, 9º, 10 y 11 de las Instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del departamento de Caldas, se empleará el enfoque empírico-analítico ya que este permite el estudio de la realidad social en la que se generan los conflictos y el manejo de los mismos, obteniendo una visión objetiva de las problemáticas y del grupo poblacional objeto de estudio; valiéndose además de normas concordantes que como la ley 1620 de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y la ley 446 de 1998 "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia", todo ello buscando mejorar la convivencia escolar y la implementación de mecanismos autocompositivos para la solución de los conflictos como la mediación y la conciliación,

Según propone Bustamante (2007) "la transformación del pensamiento y la acción para ejercer los roles que demanda la concepción de actor

social, requiere de procesos educativos que preparen y formen a los sujetos, en forma individual y colectiva, para cumplir cabalmente con tal propósito. Desde este punto de vista, la consideración de la educación como estrategia de promoción de la participación, reconoce a los diversos actores y escenarios responsabilidades y funciones particulares en la construcción de la ciudadanía”

Así las cosas, la efectividad del proyecto será tal en la medida en que los actores de los conflictos objeto de estudio, sean protagonistas en la solución de los mismos mediante la utilización de prácticas amigables como la mediación y la conciliación que propendan por el fomento de una cultura de paz.

8.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de carácter socio-jurídico puesto que se desarrollará en un espacio netamente formativo, pero bajo las directrices de la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014, ley que establece la Cátedra de la paz y su decreto reglamentario 1038 de 25 de mayo de 2015. Buscando con ello determinar la eficacia de la misma en la reducción de los índices de violencia de los grados 5º, 8º, 9º, 10º y 11º de las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas.

8.2 Método de investigación

El presente trabajo está fundamentado en el método hermenéutico con un enfoque empírico-analítico, toda vez que para conseguir el objeto de la investigación se pretende

determinar la eficacia de la ley 1732 de 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la Cátedra de la paz y su decreto reglamentario 1038 de 25 de mayo de 2015, con el que se reglamenta dicha cátedra, en la reducción de los índices de violencia, mediante la aplicación de prácticas pedagógicas que permitan la solución de conflictos y la convivencia pacífica en las instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas. Es decir, que para conseguir los propósitos del proyecto que se adelanta, sus realizadores podrán contar con herramientas técnicas que permitan abordar la problematización planteada sin dejar a un lado la interpretación y el análisis de las normas, como una articulación propia de las ciencias empírico-analíticas y de la investigación socio-jurídica.

Las ciencias empírico-analíticas sustentan, entonces, el conocimiento de la realidad en la predicción y explicación de los hechos bajo una relación causal, en donde predomina un interés técnico de dominio y control de las diversas situaciones que acontecen. La teoría responde a criterios de objetividad del conocimiento, validez del método y la lógica formal como garantía de un procedimiento correcto. Bajo esta concepción de ciencia, los objetos de estudio los constituyen aquellos fenómenos susceptibles de ser observables y medibles, con los cuales se hace análisis y control experimental

En dicha perspectiva el trabajo a desarrollar está cimentado en un el método empírico analítico, toda vez que se busca responder a criterios de objetividad que garanticen la observación, medición, análisis y sistematización de los hechos de dónde emergen los conflictos, permitiendo con ello su seguimiento y control.

Para Ortiz, G (2015) “la hermenéutica es una reflexión filosófica sobre las condiciones generales de la comprensión y la interpretación, procesos fundamentales de la vida humana”.

Esto implica la interpretación de la ley, análisis de la realidad y formas en que solucionan los conflictos los miembros de las comunidades escolares en las que se implementará dicho proyecto.

Lopera, E (2010) considera que “el análisis, entendido como la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos, ha sido uno de los procedimientos más utilizados a lo largo de la vida humana para acceder al conocimiento de las diversas facetas de la realidad”

Determinando las causas que originan los conflictos, para brindar herramientas que sirvan como estrategia en la solución pacífica de los mismos, mediante el uso de prácticas auto-compositivas como la mediación y la conciliación que propendan por la construcción de una cultura de paz.

En tal sentido, el interés de la investigación es de carácter técnico en la medida que tiene como propósito fundamental la parametrización de los índices de violencia al interior de las instituciones es educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas y a través de esta dinámica determinar la eficacia de la implementación de la ley 1732 de 2014 y su decreto reglamentario 1038 de 2015 que contienen la cátedra de la paz.

8.3 Población de muestra

Las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla, son entidades de carácter público que acogen estudiantes de los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN de los municipios de Villamaría y Chinchiná del Departamento de Caldas respectivamente.

Los niño (as) y jóvenes objeto de estudio, son estudiantes que pertenecen a los grados 5°,8°,9°,10° y 11°, cuyas edades oscilan entre los 10 a 17 años y que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad toda vez que hacen parte de un grueso número de estudiantes que se enfrentan diariamente, tanto física como verbalmente para resolver sus diferencias, además de recurrir a otro tipo de actuaciones como el ciberbullying y la intimidación psicológica como medidas que son asumidas usualmente por algunos de ellos para hostigar y lesionar la humanidad de sus compañeros de clase.

Dichas problemáticas afectan significativamente el ambiente escolar puesto que el manejo arbitrario de la fuerza, las agresiones verbales y psicológicas, hacen que el ambiente escolar se torne agreste e incómodo para quienes de una u otra forma se ven involucrados en situaciones de violencia institucional que minan los ánimos de quienes se inician en sus proceso de formación y que encuentran en las instituciones educativas un ambiente totalmente contrario a su querer, es por ello que muchos de ellos terminan desertando de los centros educativos y otro tanto creando fortines y estructuras delincuenciales las que se combinan con problemáticas como la drogadicción, el microtráfico y hurto entre otras, problemáticas estas que trascienden a la comunidad educativa en general.

Además de las situaciones planteadas, la mayoría de ellos hacen parte de familias disfuncionales y complejas, puesto que no cuentan con una estructura familiar nuclear o clásica, toda vez que hacen parte de grupos familiares monoparentales, familias reconstruidas o familias reorganizadas, de cohabitación en parejas y familias extensas cuyos miembros conviven sin mayores afectos que los unan.

A dichas problemáticas se suma la situación de violencia estructural en la que se encuentra nuestro país que permea todos los ámbitos de la sociedad colombiana.

8.4 Fuentes de información primaria y secundaria

Dentro de las fuentes de investigación del presente trabajo, encontramos:

- A.** Bibliográficas: que corresponde a los insumos jurídico-legales vigentes y que son orientadores para el desarrollo y ejecución del proyecto, de igual forma los referentes jurisprudenciales y de los tratadistas que con sus aportes permiten una materialización y comprensión de las categorías desarrolladas dentro del proyecto.

- B.** Humanas: correspondientes a la población objeto de estudio que con experiencia y confrontación entre pares permiten medir la eficacia de la ley 1732 en la reducción de los índices de violencia y solución pacífica de los conflictos.

8.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Dentro de los instrumentos utilizados para la recolección de la información tenemos: encuestas, grupos focales, jornadas de sensibilización y revisión de documentos que permiten un acercamiento directo a la población intervenida y un análisis general de la problemática.

8.6 Depuración y sistematización de la información

La depuración y sistematización del proyecto de investigación está dada por la observación de fenómenos, recopilación de información, aplicación de instrumentos de investigación (test de conocimiento, grupos focales, instrumentos de medición, jornadas de sensibilización) todas ellas utilizadas en la elaboración, desarrollo y ejecución del proyecto.

CAPITULO X

RESULTADOS ALCANZADOS

10.1 Resultados esperados

- Con la puesta en marcha del proyecto Escuelas de paz, una alternativa para la solución de conflictos en el ambiente escolar, a la luz de la ley 1732 de 2014 se espera demostrar la eficacia real de la ley 1732 de 2014 en la medida que a través de la implementación de la cátedra de paz se redujeron los índices de violencia en los grados 5º, 8º, 9º, 10 y 11 de las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas.
- Mediante la implementación de La ley 1732 de 1 de septiembre de 2014 en las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, se consolidarán espacios de aprendizaje orientados hacia la construcción de la cultura de la paz
- Desarrollo de competencias ciudadanas como el diálogo, el asertividad, la tolerancia, la comprensión, la convivencia pacífica y el respeto, que forman a los educandos en el saber ser, saber hacer, para responder de manera ética y objetiva en el ámbito escolar y comunitario del que hace parte y la formación de sujetos capaces de solucionar sus conflictos mediante prácticas autocompositivas como la mediación y la conciliación.

10.2 Resultados alcanzados

Después de haber transcurrido el tiempo para la verificación de los objetivos, tanto general como específicos, y queriendo dar respuesta a las hipótesis planteadas durante los inicios del presente trabajo se hace necesario exponer los resultados obtenidos durante la investigación y tratar de dar respuesta al planteamiento del problema; determinar la eficacia de la ley 1732 de 2014 frente a la reducción de los índices de violencia en los grados 5°, 8°, 9°, 10° y 11° de las Instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, pasado un año desde el inicio de dicho pretendido se puede deducir mediante la aplicación de diversos instrumentos y la realización de actividades de prevención, charlas, conferencias y prácticas de mediación y conciliación a grupos focales tanto de docentes, padres de familia como estudiantes lo siguiente:

ENCUESTA DIAGNOSTICO ESCUELAS DE PAZ ESTUDIANTES

Pregunta 1: Mediante Encuesta uno (1) test diagnóstico de carácter cuantitativo aplicado a doscientos estudiantes de los grados 5°, 8°, 9°, 10° y 11° de las Instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla y ante la pregunta ha sido agredido físicamente por alguno de sus compañeros durante el tiempo que lleva estudiando en el centro educativo el 74,5 % de los mismos respondieron nunca, el 10 % respondió casi nunca, el 12% respondió alguna vez y el 4,5% restante respondió muchas veces; esto permite determinar que la agresión física por parte de los estudiantes de los niveles de básica y secundaria hace parte de los medios utilizados por ellos de manera equivocada para zanjar sus divergencias.

¿Ha sido agredido físicamente por alguno de sus compañeros durante el tiempo que lleva estudiando en el centro educativo?

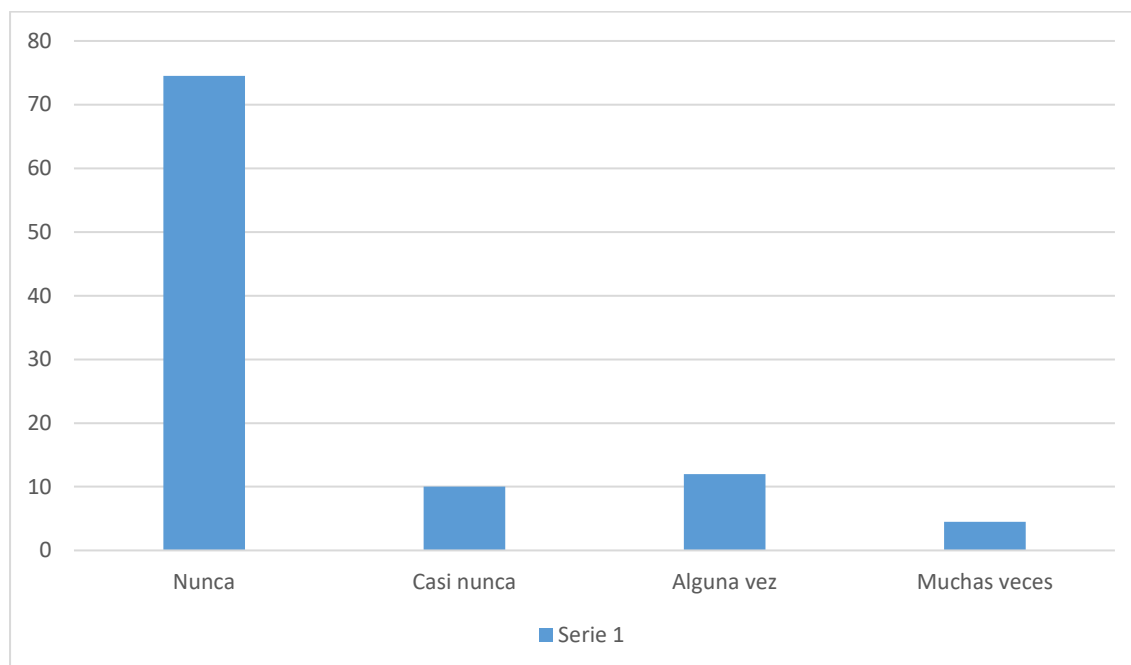


Ilustración 1 Encuesta 1: Test diagnóstico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 1

Pregunta 2: Frente a la pregunta ha sido ridiculizado dentro o fuera del aula de clase durante el tiempo que lleva en la institución educativa el 42,5% de los encuestados indicaron alguna vez, el 7% manifestaron muchas veces, el 11,5% manifestó casi nunca y el 39% por ciento restante respondió nunca. Así las cosas, es posible indicar que la ridiculización es una de las formas empleadas por los estudiantes, bien para sobresalir ante los demás o bien para hacer sentir mal a sus compañeros; factor este que trae consigo devastadoras consecuencias para la convivencia escolar toda vez que reduce los niveles de autoestima de la víctima, le

genera desmotivación y desinterés en sus quehaceres formativos hasta el punto de abandonar la institución educativa y atentar contra su propia integridad.

¿Ha sido ridiculizado dentro o fuera del aula de clase durante el tiempo que lleva en la institución educativa?

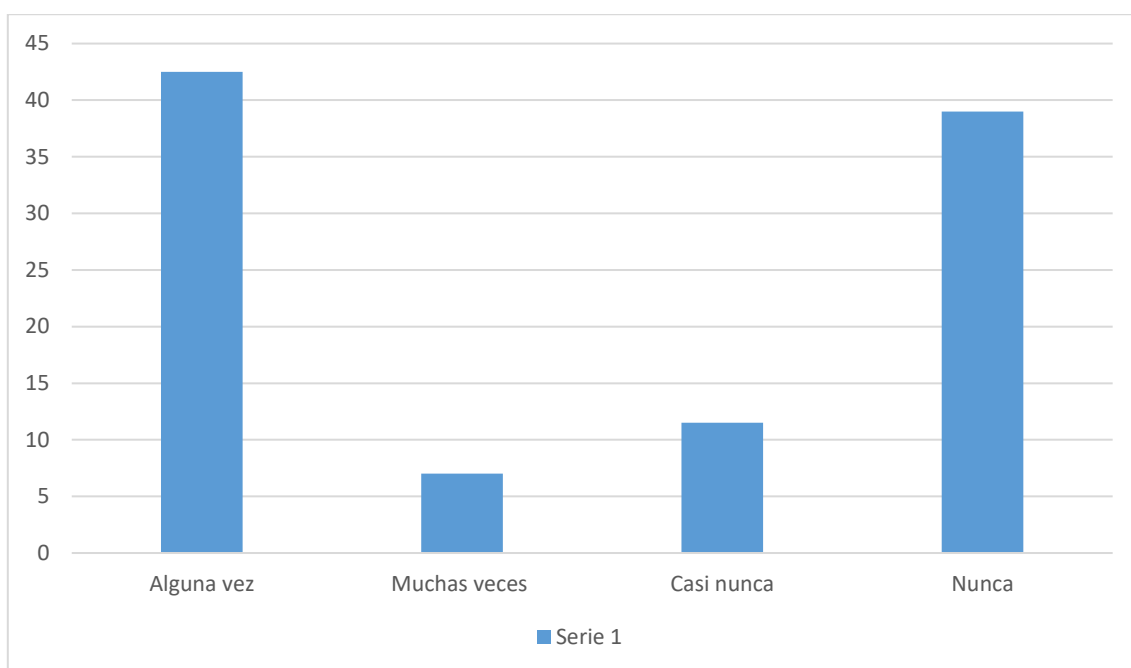


Ilustración 2 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 2

Pregunta 3: Ante la pregunta si ha sido agredido verbalmente por alguno de sus compañeros el 31% de los estudiantes manifestó alguna vez, un 20,5% muchas veces, otro 20,5% casi nunca y el 28% restante nunca, dicha lectura permite evidenciar que los maltratos verbales son una práctica constante entre los niños y adolescentes en edad escolar que se debe tratar de minimizar puesto que este tipo de actuaciones afectan significativamente las relaciones interpersonales, ya que generan constantemente riñas que deterioran el buen clima institucional y que van en detrimento de la convivencia escolar.

¿Ha sido agredido verbalmente por alguno de sus compañeros?

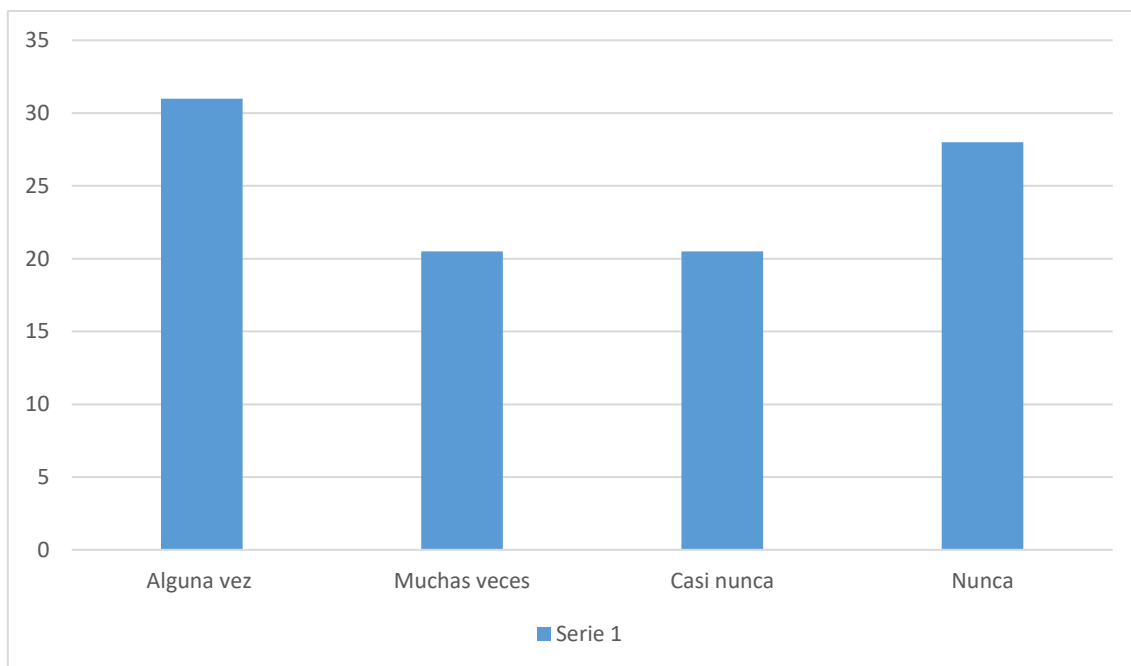


Ilustración 3 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 3

Pregunta 4: Consultados si se han sentido aislados por sus compañeros el 19,5% de los estudiantes respondió alguna vez, el 7% muchas veces, el 23% casi nunca y el 50,5% nunca, es posible observar que un alto porcentaje de los estudiantes manifiesta no haber sido aislado por sus compañeros, lo que indica que la población estudiantil no recurre al aislamiento como práctica de acoso escolar, dejando claro que el mismo no es una situación de marcada injerencia en el ámbito escolar que pueda perturbar la convivencia en la comunidad educativa.

¿Se ha sentido aislado por sus compañeros?

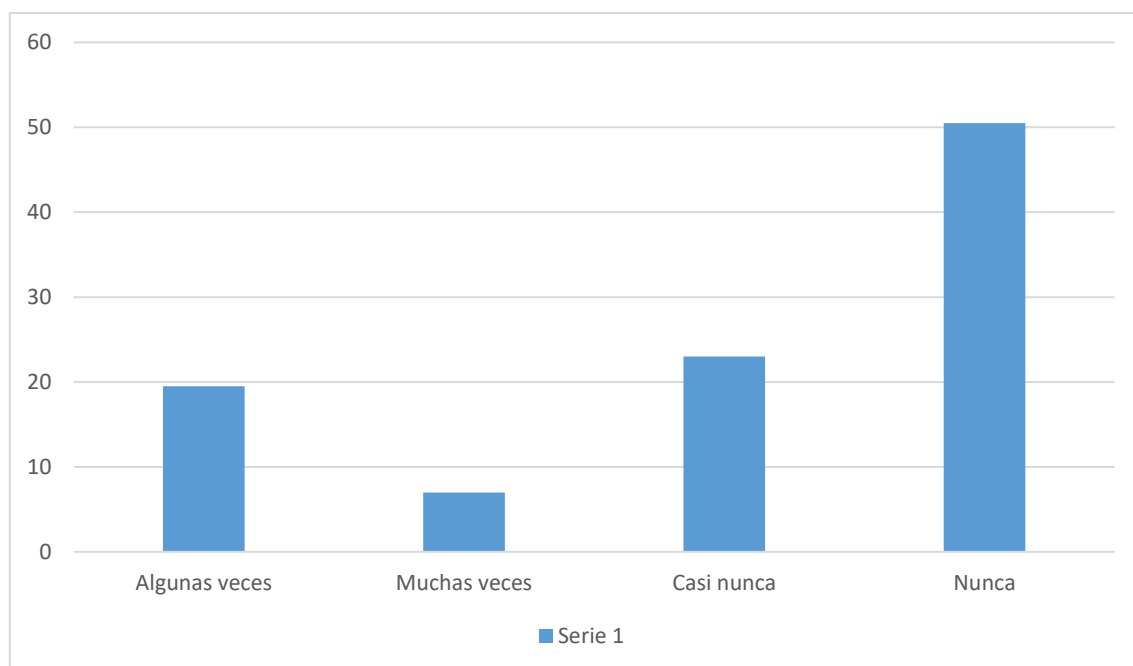


Ilustración 4 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 4

Pregunta 5: Ante la pregunta si ha sido amenazado dentro o fuera de la institución por alguno de los compañeros el 15,5 % de los jóvenes respondió alguna vez, el 2% muchas veces, el 7% casi nunca y 75,5 % nunca, es posible deducir que los estudiantes no se valen de este mecanismo para amedrentar a sus compañeros, hecho que permite indicar que las amenazas no son el medio empleado por los colegiales para enfrentar sus conflictos, lo que permite evidenciar que ante un conflicto la amenaza no es una forma mediata de solución de los mismos.

¿Ha sido amenazado dentro o fuera de la institución?

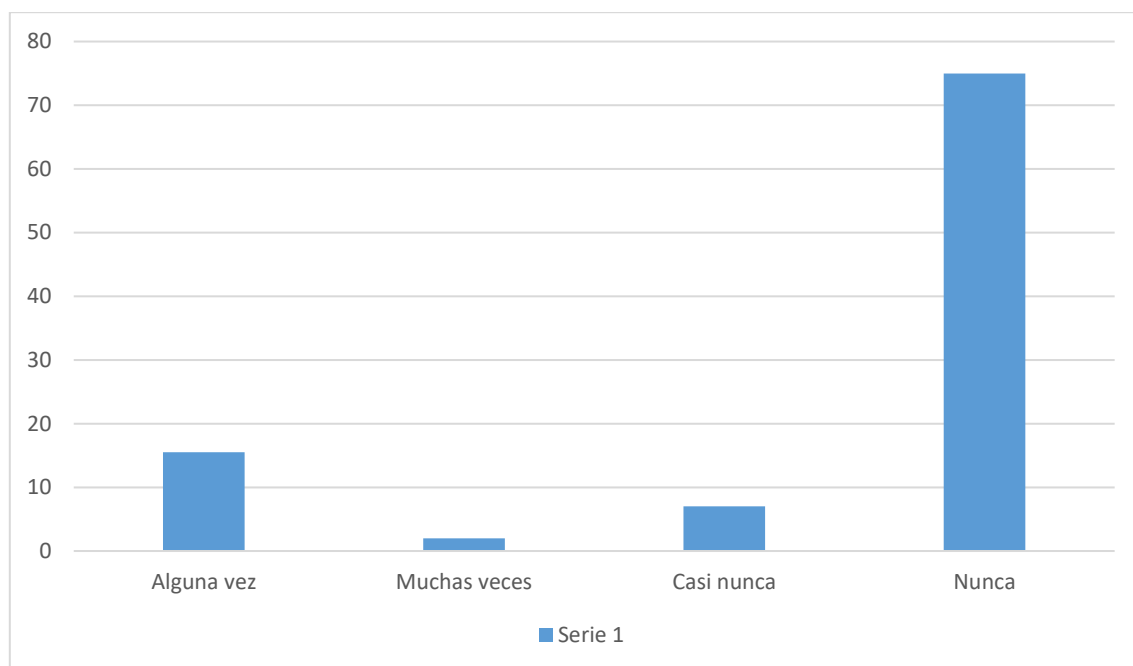


Ilustración 5 Encuesta 1: test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 5

Pregunta 6: Frente a la pregunta si ha sido ridiculizado o maltratado a través de las redes sociales, el 5,5% de los estudiantes respondió alguna vez, el 3% respondió muchas veces, el 4,5 respondió casi nunca y el 87% restante contestó nunca, esto permite indicar que las redes sociales no son las más empleadas por los jóvenes para maltratar a sus compañeros, ya que su interés en el uso de las mismas puede estar centrado en otro tipo de actividades como entablar relaciones amistosas con sus pares.

¿Ha sido ridiculizado o maltratado a través de las redes sociales?

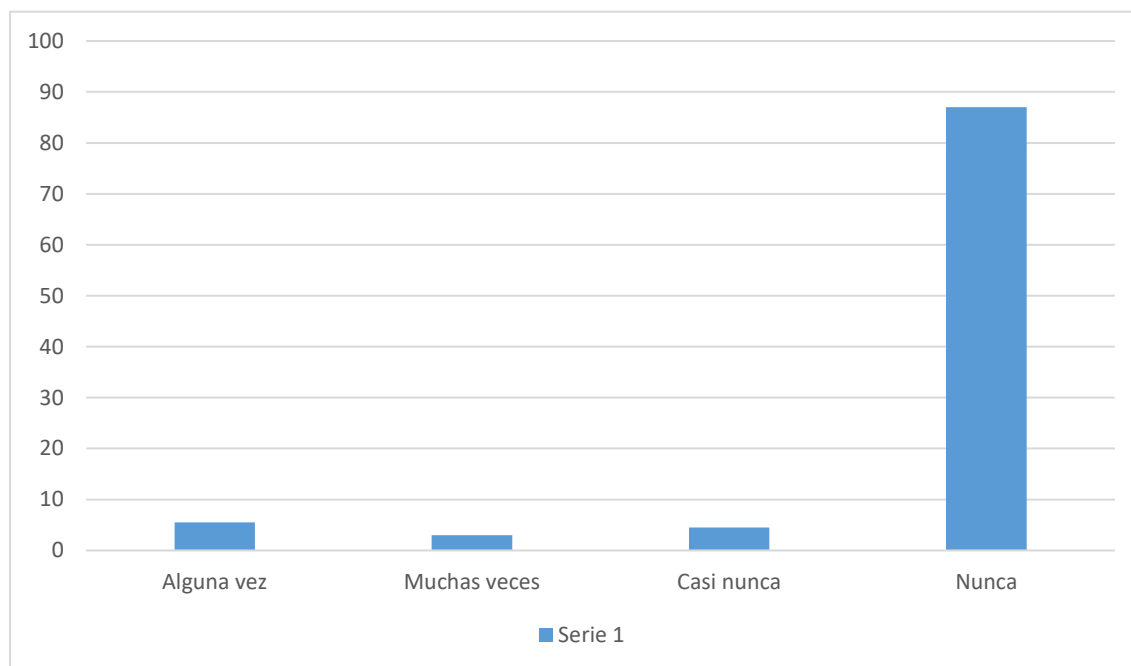


Ilustración 6 Encuesta 1: test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 6

Pregunta 7: Preguntado si ha sido maltratado psicológicamente por alguno de los compañeros de clase, el 10,5% respondió alguna vez, el 3% muchas veces, el 13% casi nunca y el 73,5% respondió nunca, se puede analizar claramente que el maltrato psicológico no es usual en un alto porcentaje de los educandos, lo que indica que éste no es un factor determinante en la generación de los conflictos entre los niños y adolescentes, aunque dicha situación tampoco es ajena a la comunidad escolar.

¿Ha sido maltratado psicológica por alguno de sus compañeros de clase?

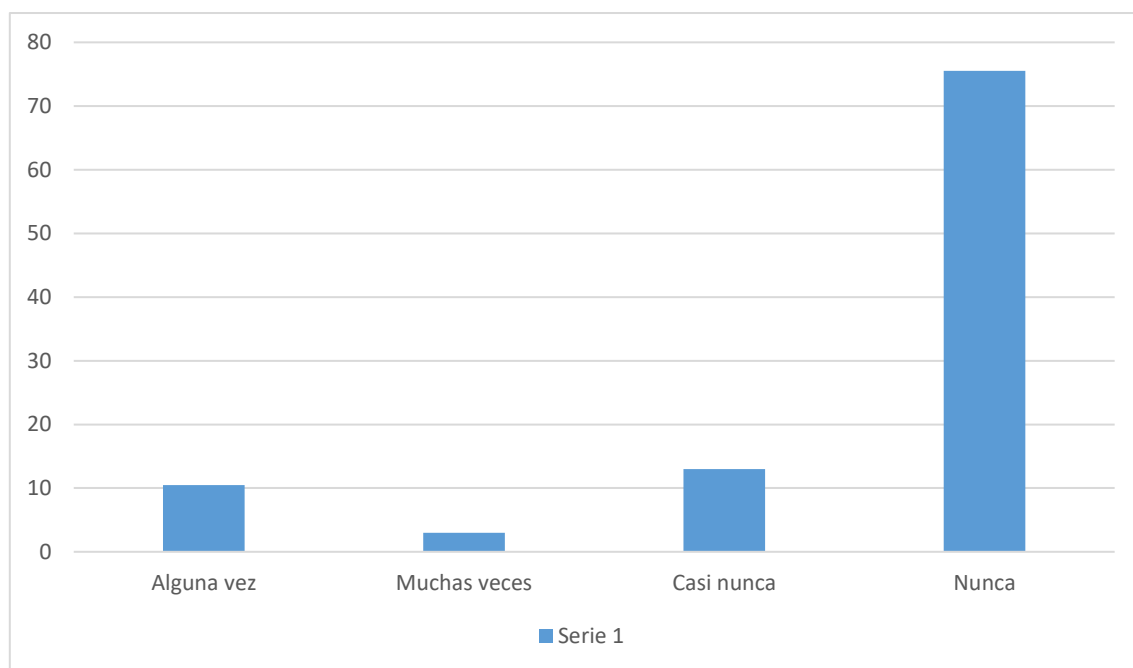


Ilustración 7 Encuesta 1: test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 7

Pregunta 8: Respecto a la pregunta ha solucionado los problemas con sus compañeros por medio de golpes el 16,5% respondió alguna vez, el 6% muchas veces, el 13% casi nunca y 64,5% nunca, por consiguiente, se puede constatar que un alto porcentaje de los adolescentes no acude a los golpes para solucionar los conflictos presentados entre ellos, sin embargo, existe un pequeño porcentaje de los mismos que buscan solucionar sus dificultades a través de la agresión física.

¿Ha solucionado los problemas con sus compañeros por medio de golpes?

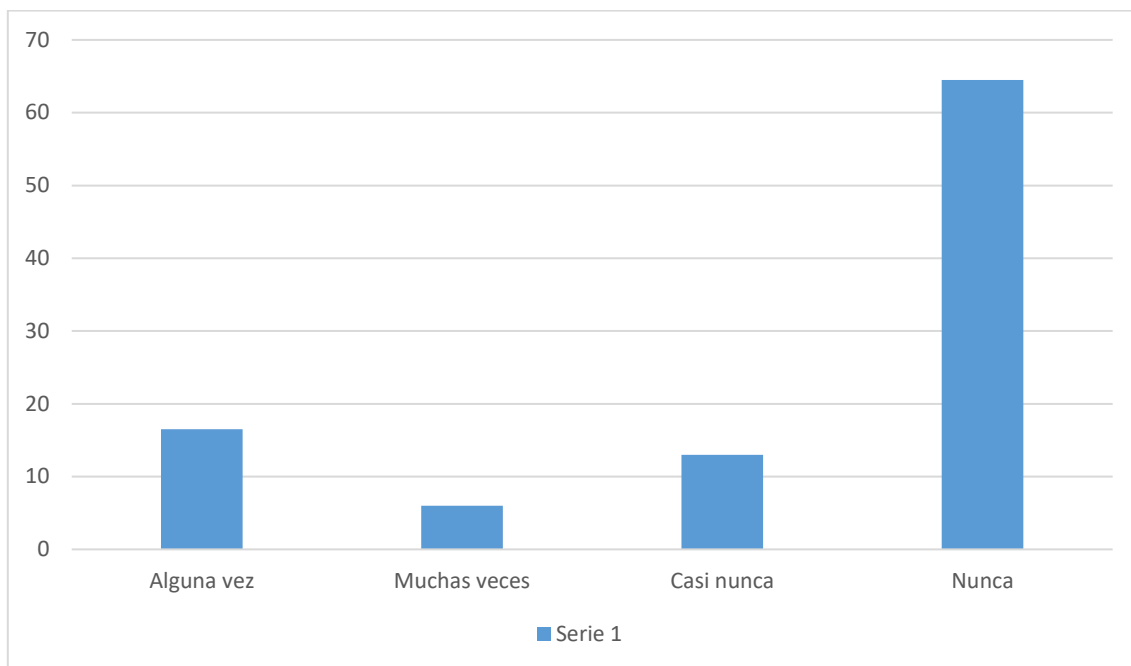


Ilustración 8 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 8

Pregunta 9: Preguntados si se han visto involucrados en riñas con sus compañeros a través de las redes sociales, el 8% respondió alguna vez, el 3,5% muchas veces, el 9% casi nunca y el 79,5% respondió nunca, razón por la cual se puede indicar que los educandos no se valen de las redes sociales para generar conflictos o indisponer a sus compañeros y por lo tanto éste podría ser un medio eficaz para fortalecer la convivencia escolar y las buenas relaciones entre ellos.

¿Se ha visto involucrado en riñas con sus compañeros a través de las redes sociales?

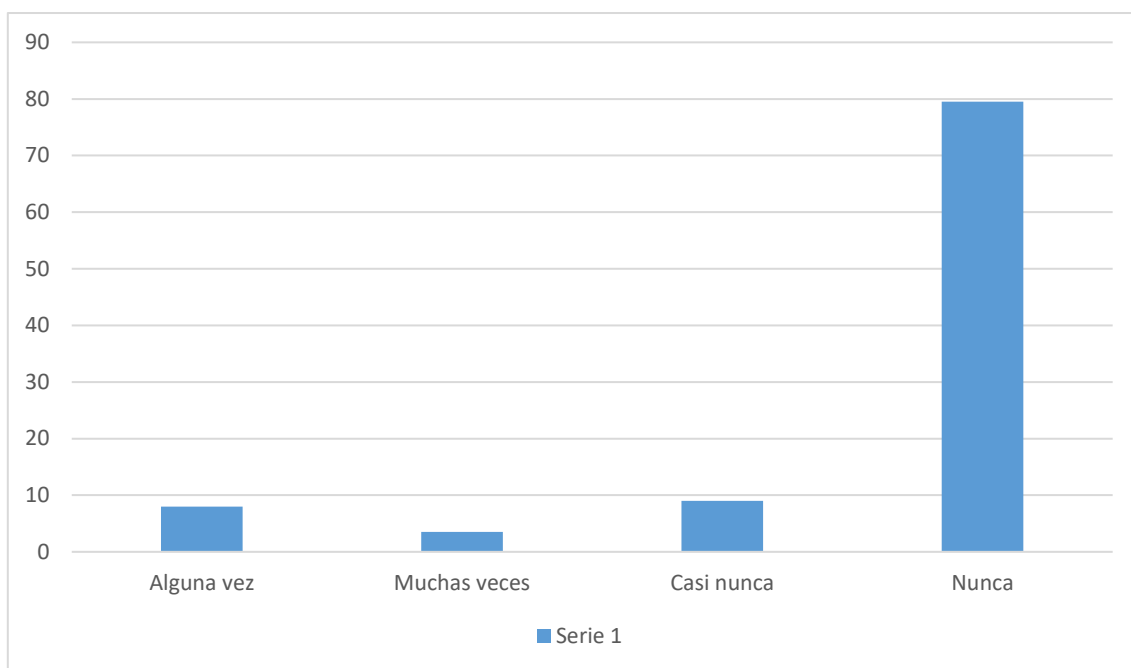


Ilustración 9 Encuesta 1: Test diagnostica Escuelas de Paz estudiantes pregunta 9

Pregunta 10: Respecto a la pregunta si ha sido maltratado verbalmente por parte de algún docente, el 8,5% respondió alguna vez, el 5,5% muchas veces, el 7,5% casi nunca y el 78,5% nunca, de lo anterior se puede determinar que un mínimo porcentaje de los estudiantes manifiesta haber sido agredido verbalmente por algún docente, sin embargo es importante recalcar que dicho porcentaje es significativo puesto que la proporción docente estudiantes es menor, y el porcentaje de agresiones podría considerarse mucho más alto, situación ésta que revierte negativamente en el clima institucional.

¿Ha sido maltratado verbalmente por parte de algún docente?

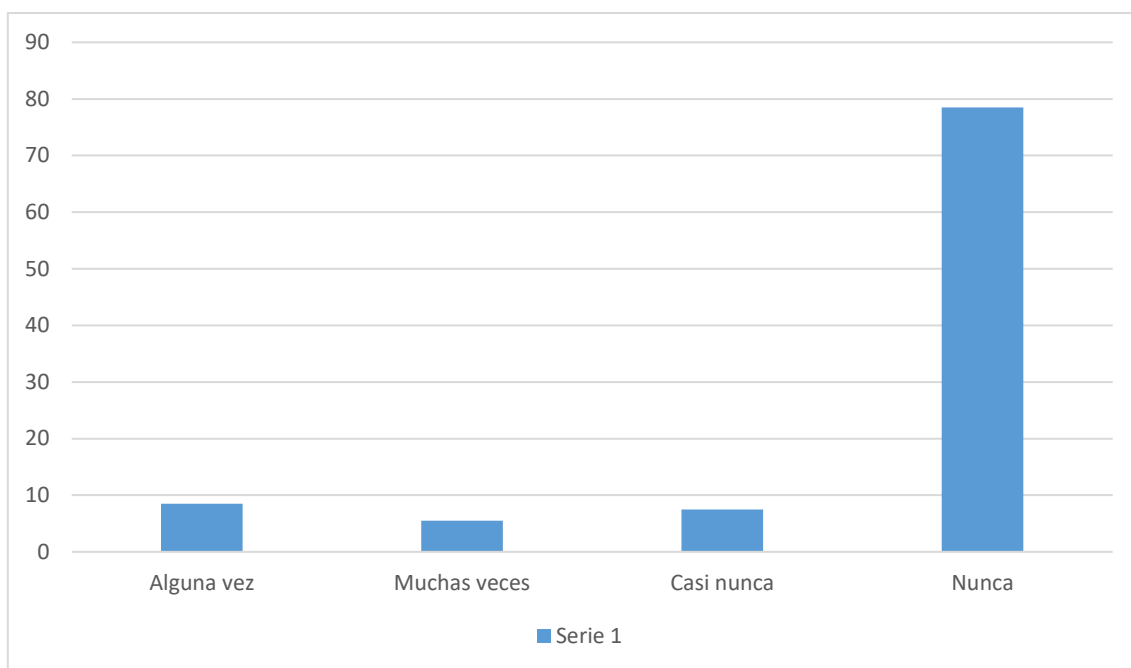


Ilustración 10 Encuesta 1: Test diagnostico Escuelas de Paz estudiantes pregunta 10

Respecto a la hipótesis 1; La ley 1732 de 2014 es eficaz en la medida que a través de la implementación de la cátedra de paz se redujeron los índices de violencia en los grados 5°, 8°, 9°, 10 y 11 de las instituciones educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas se aplicó una encuesta a cincuenta (50) docentes que orientan clases en dichos grados, obteniendo los siguientes resultados:

ENCUESTA DIAGNÓSTICO A DOCENTES SOBRE LA CÁTEDRA DE LA PAZ Y LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Pregunta 1: A la pregunta ¿qué tan importante es para usted la implementación de la cátedra de la paz en la institución educativa?; la que se debía calificar de uno (1) a cinco (5), siendo cinco (5) supremamente importante, cuatro (4) muy importante, (3) importante, dos (2) poco importante y uno (1) sin importancia; los resultados de la pregunta 11 en porcentajes fueron el 74% respondió supremamente importante, el 22% muy importante, un 2% lo considera importante y un 2% restante sin importancia. Así las cosas, lo anterior permite determinar como algo supremamente importante la implementación de la cátedra de la paz en las instituciones educativas.

¿Qué tan importante es para usted la implementación de la cátedra de la paz en la institución educativa?

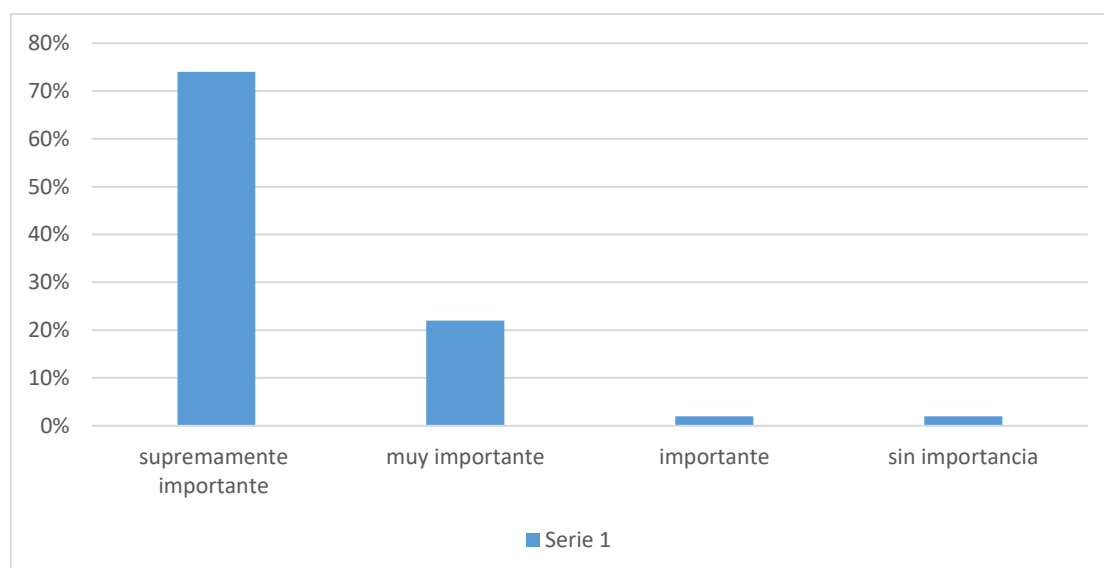


Ilustración 11 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y los mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 1

Pregunta 2: Frente a la pregunta que tan importante considera usted la implementación de la cátedra de la paz para fomentar la cultura de paz entre los estudiantes, el 70% de los encuestados respondió supremamente importante, el 24% muy importante, un 4% importante y el otro 2% sin importancia, esto permite evidenciar que la implementación de la cátedra de la paz en las instituciones educativas ha tenido buena aceptación por parte del personal docente lo que facilita su articulación y desarrollo dentro del pensum académico.

¿Qué tan importante considera usted la implementación de la cátedra de la paz para fomentar la cultura de paz entre los estudiantes?

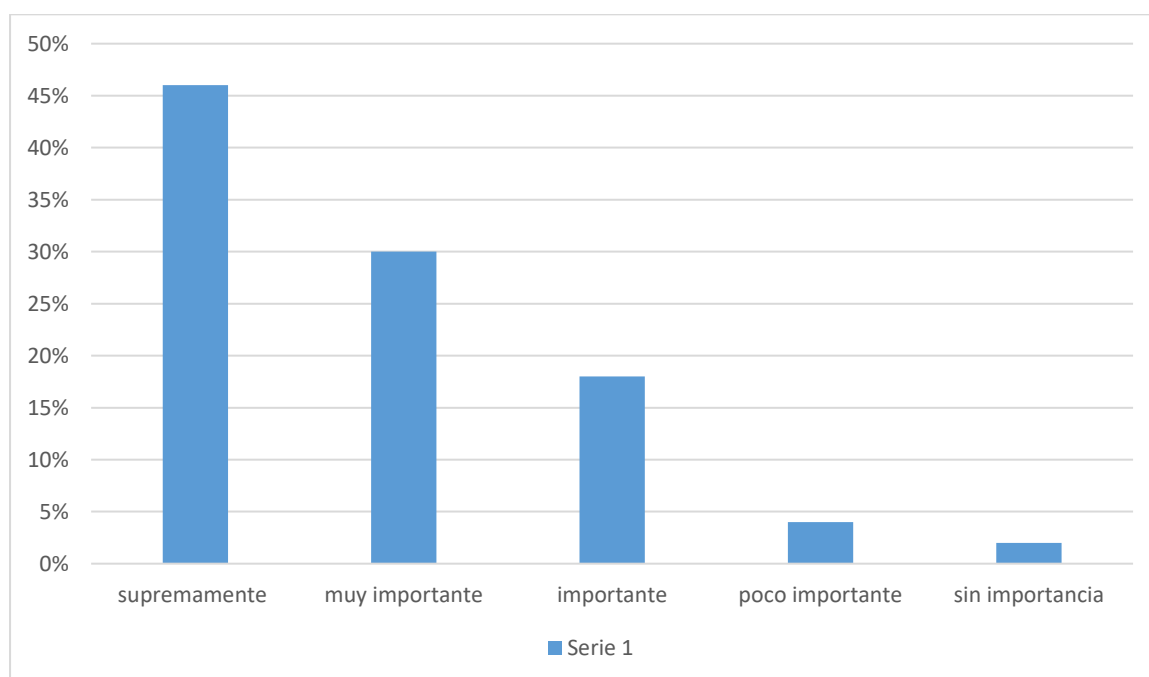


Ilustración 12 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y los mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 2

Pregunta 3: Respecto a la pregunta sobre la importancia de la implementación de la cátedra de la paz en la institución educativa para la reducción de los índices de violencia el 46% de los encuestados respondió supremamente importante, un 30% muy importante, un 18% importante, un 4% poco importante y el 2% sin importancia, de esta manera podemos determinar que los docentes consideran en un alto porcentaje, supremamente importante la implementación de la cátedra de la paz en la reducción de los índices de violencia dentro la institución educativa

¿Qué importancia tiene la implementación de la cátedra de la paz en la institución educativa para la reducción de los índices de violencia?

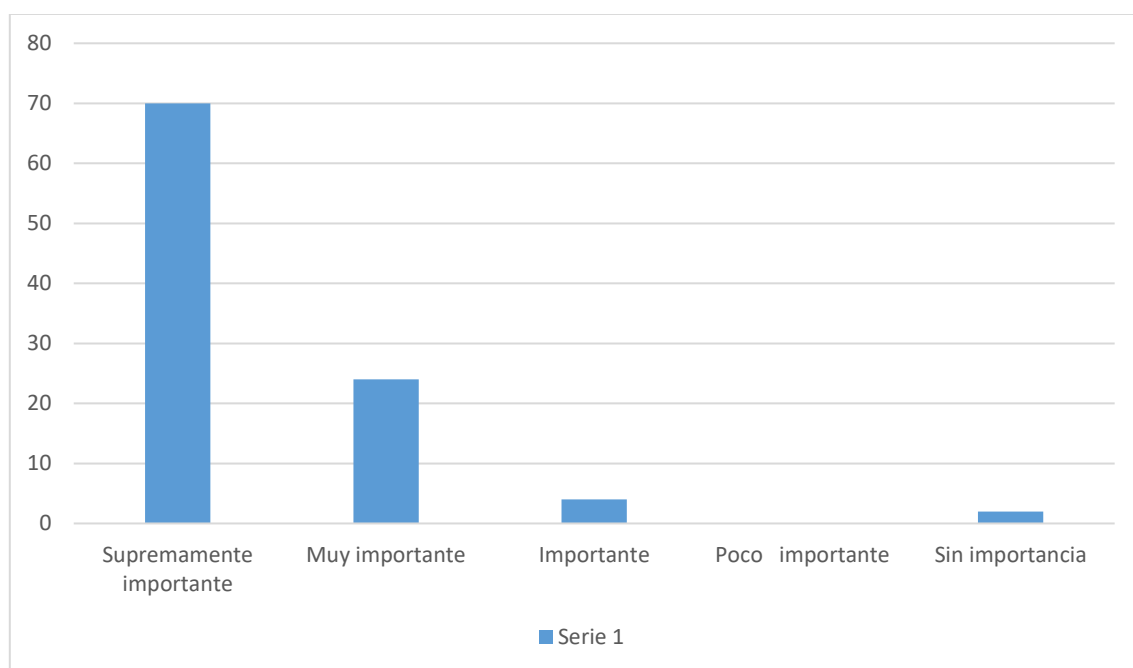


Ilustración 13 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 3

Pregunta 4: Frente a la pregunta sobre la importancia de la implementación la cátedra de la paz para fomentar la convivencia pacífica en la institución educativa el 48% de los docentes respondió supremamente importante, el 28% respondió muy importante, el 18% importante, el 2% poco importante y el otro 2% sin importancia, de esta manera se evidencia que en su mayoría los docentes consideran que la cátedra de la paz permite el fomento de la convivencia pacífica en la institución educativa.

¿Qué importancia tiene la implementación la cátedra de la paz para fomentar la convivencia pacífica en la institución educativa?

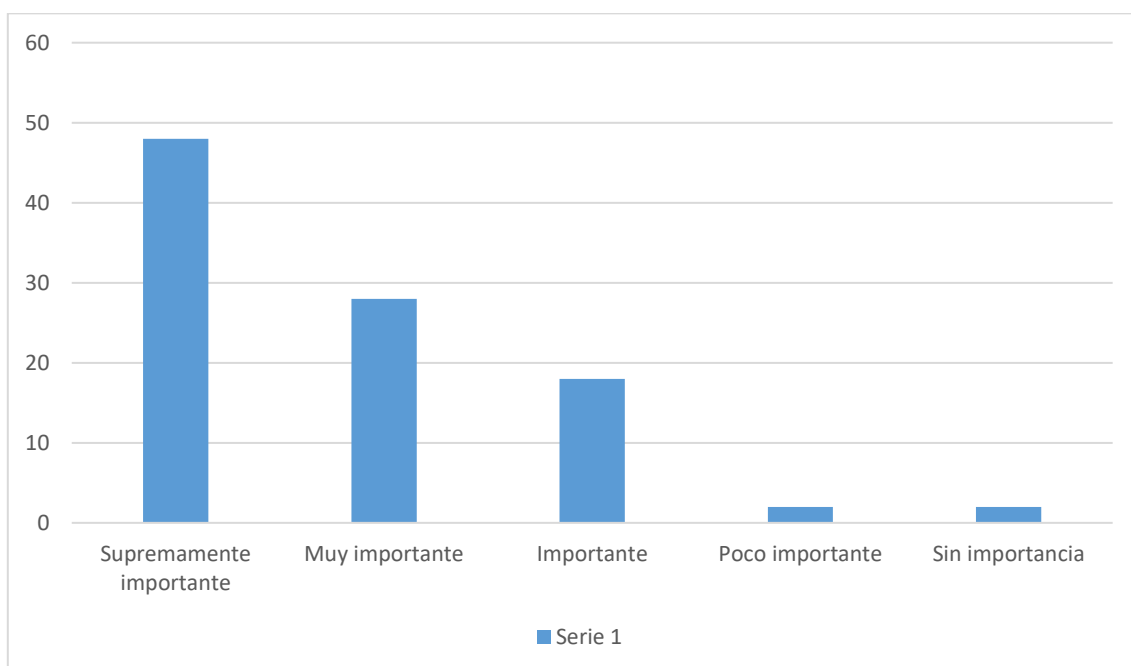


Ilustración 14 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de Solución alternativa de conflictos pregunta 4

Pregunta 5: Sobre la pregunta qué tan importante considera usted la implementación de la cátedra de la paz entre los estudiantes para fomentar el respeto de los derechos propios y ajenos, el 58% de los docentes respondió supremamente importante, el 26% muy importante, el 14% importante y el 2% poco importante, frente a lo anterior se puede indicar que la implementación de la cátedra de la paz es vista por los docentes como un instrumento muy importante para fomentar en los estudiantes el respeto por los derechos propios y ajenos.

¿Qué tan importante considera usted la implementación de la cátedra de la paz entre los estudiantes para fomentar el respeto de los derechos propios y ajenos?

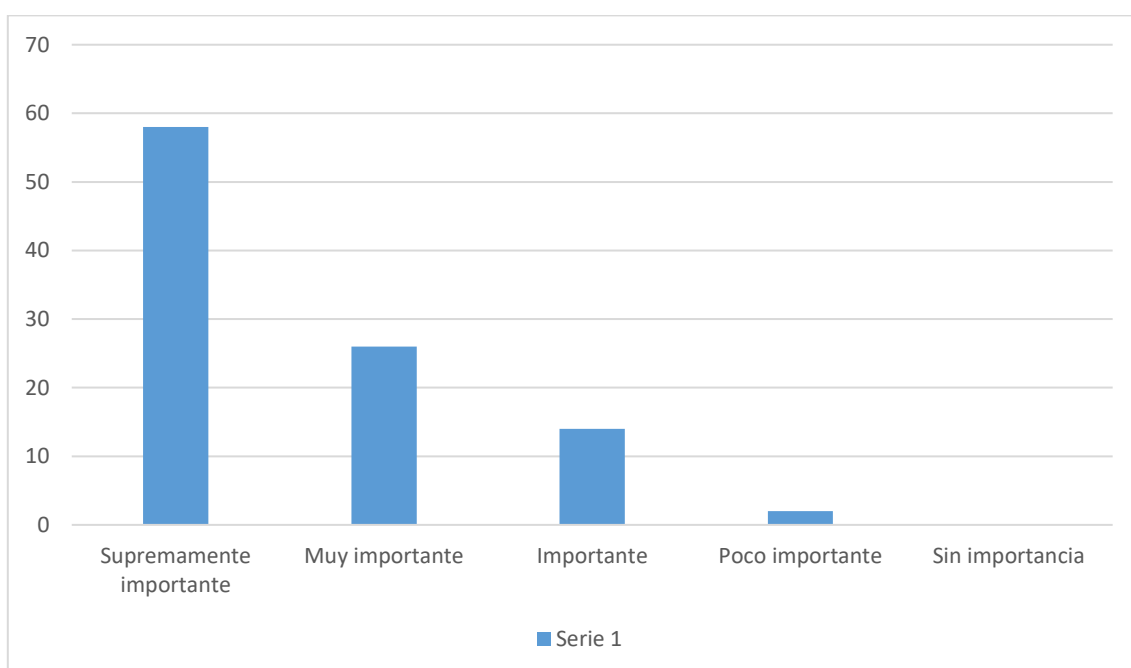


Ilustración 15 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 5

Pregunta 6: Frente a la pregunta si conoce o no el objetivo de la cátedra de la paz contenido en la ley 1732 de 2014, el 34% de los encuestados respondió sí y el 66% respondió no. Aunque quienes respondieron afirmativamente, no establecieron con claridad que es lo que indica la norma.

¿Conoce o no el objetivo de la cátedra de la paz contenido en la ley 1732 de 2014?

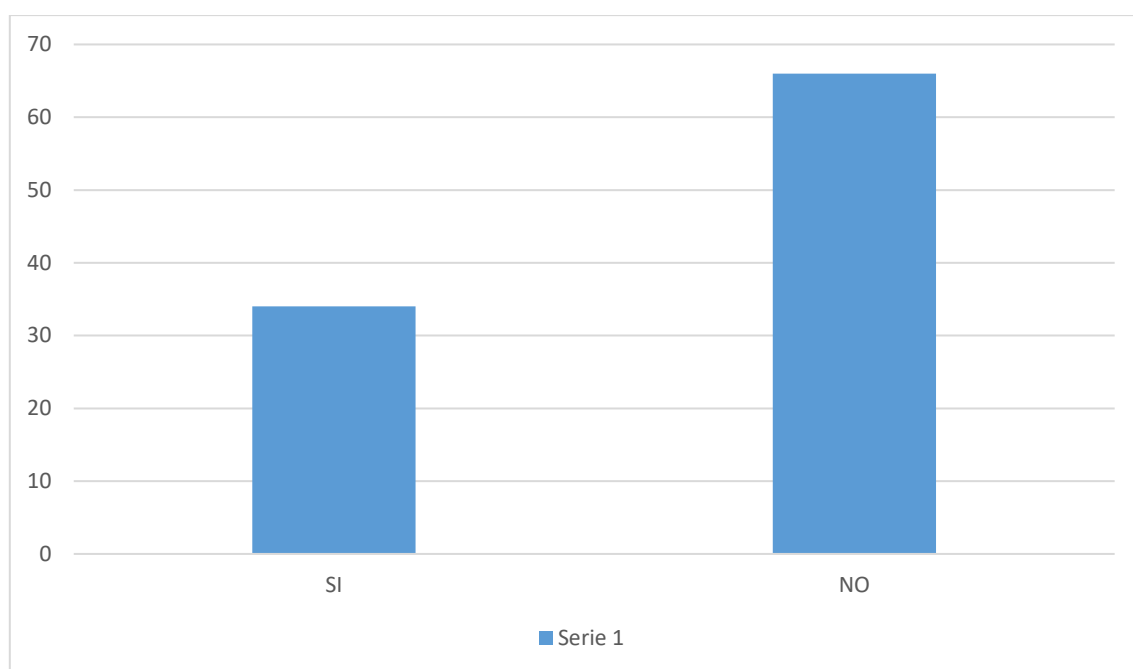


Ilustración 16 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 6

Dentro de las respuestas dadas por ellos se encontró:

- “Reducir los índices de violencia a nivel institucional, municipal, departamental y crear una conciencia de diálogo y negociación de los conflictos”.
- “Fomentar la sana convivencia”.
- “Concientizar a las personas sobre el origen y las consecuencias de la violencia”.
- “Es un espacio para aprender, reflexionar, comentar, discutir, sobre la paz, el buen trato, en mejora de la calidad de vida social”.
- “Enseñar y dar a conocer los principios de paz, derechos y deberes ciudadanos”.
- “Reconstruir el tejido social, promover la prosperidad, generar y garantizar la efectividad, los principios y derechos consagrados en la Constitución, contribuir al aprendizaje, la reflexión y el diálogo”.
- “Brindar herramientas para aplicar en las instituciones educativas, fomentar el proceso de apropiación de los conocimientos y competencias de la región, el contexto, cultura, economía, historia etc., con el fin de construir el tejido social y promover la prosperidad con base en los principios consagrados en la Constitución”.
- “Fomentar en los estudiantes el respeto, conocer los procesos de paz del país”.
- “Promover ambientes de paz en las instituciones educativas y reconocernos personas activas en la época del posconflicto”.

De esta manera se puede constatar que el 36% de los docentes que respondieron afirmativamente no establecieron con claridad el objetivo de la norma, sino que sus apreciaciones se pueden considerar como aproximaciones al precepto normativo.

Pregunta 7: La ley 1620 en su artículo 2 define el acoso escolar como una “conducta negativa, intencional y metódica de forma reiterada a lo largo del tiempo contra un niño, niña y adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares, como también por parte de los estudiantes hacia los docentes”, de aquí que al preguntárseles a los maestros sobre si ha sido víctima del bullying o matoneo por parte de algún estudiante, el 34% de los mismos respondieron afirmativamente y el 66% lo hizo de forma negativa. Esto permite indicar que un alto porcentaje de los docentes no percibe el irrespeto por parte de los estudiantes como situaciones de bullying o matoneo ya que éstas no se presentan con mucha frecuencia en el ambiente escolar.

¿Ha sido víctima del bullying o matoneo por parte de algún estudiante?

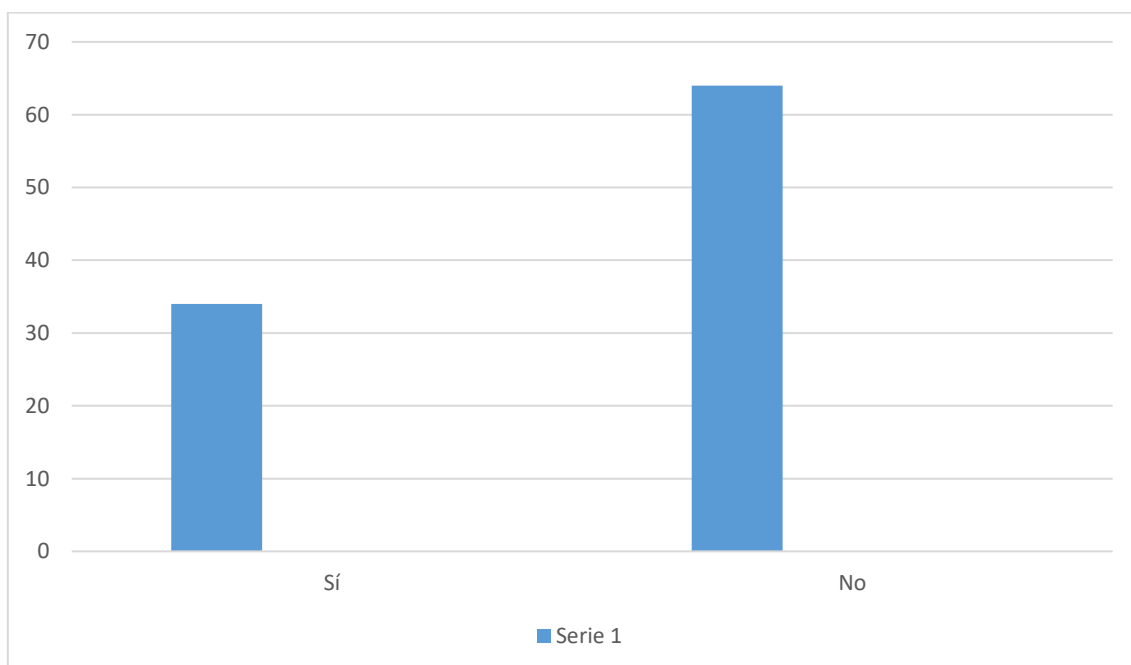


Ilustración 17 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 7

Pregunta 8: Preguntados los docentes de qué clase de matoneo han sido víctimas, el 6% de ellos respondió haber sido objeto de agresión física, el 16% manifestó haber sido víctima de agresión verbal, el 4% de ridiculización, el 6% de amenaza y el 68% restante manifestó no haber sido víctima. Desde esta perspectiva se puede manifestar claramente que el bullying o matoneo no es una práctica constante en la relación estudiante-docente ya que posiblemente las diferencias marcadas entre ellos y la autoridad que representa la figura del docente frente al escolar evita en cierta forma los maltratos de éstos para con sus maestros.

¿De qué clase de matoneo ha sido víctima?

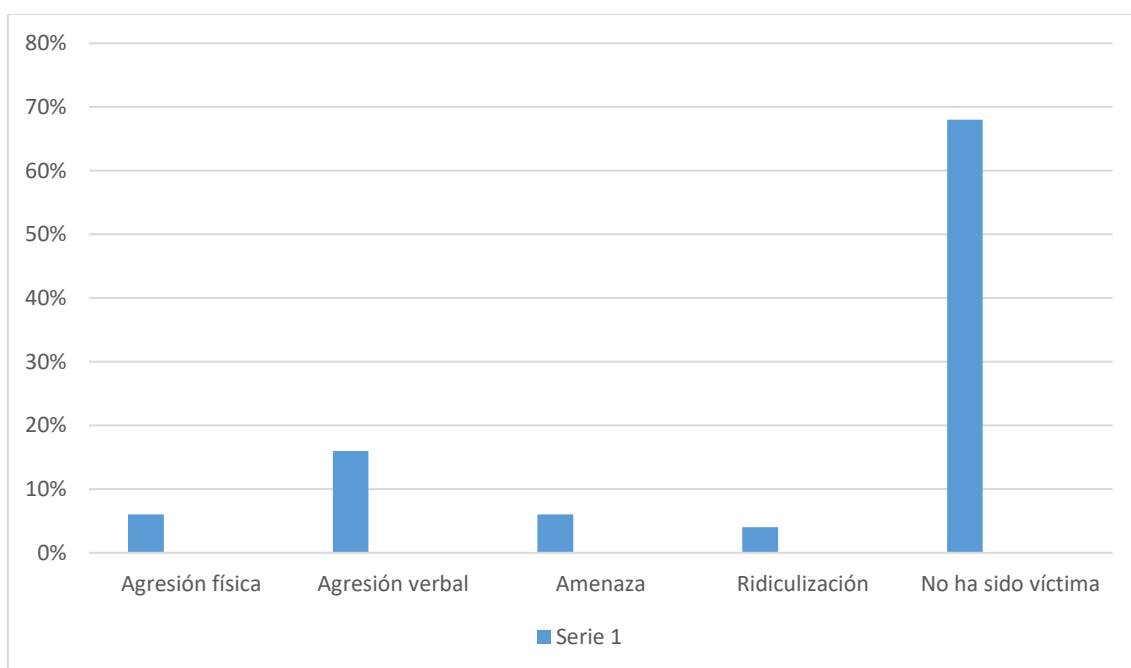


Ilustración 18 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 8

Pregunta 9: Frente al conocimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos el 24% de los docentes manifestó conocer la conciliación, el 2% la mediación, el 62% la conciliación y la mediación, el 4% la conciliación, medicación y el arbitraje, un 4% más dice conocer la conciliación, la mediación, el arbitraje y la amigable composición y el 4% restante indicó no conocer ninguno de ellos. Esto permite establecer que un alto porcentaje de los docentes conoce en cierta medida la conciliación y la mediación como mecanismos alternativos para la solución de los conflictos, sin embargo, es posible determinar que el conocimiento de los mismos no es condición *sine qua non* para su aplicación.

¿Cuál de los de los mecanismos alternativos de solución de conflictos conoce?

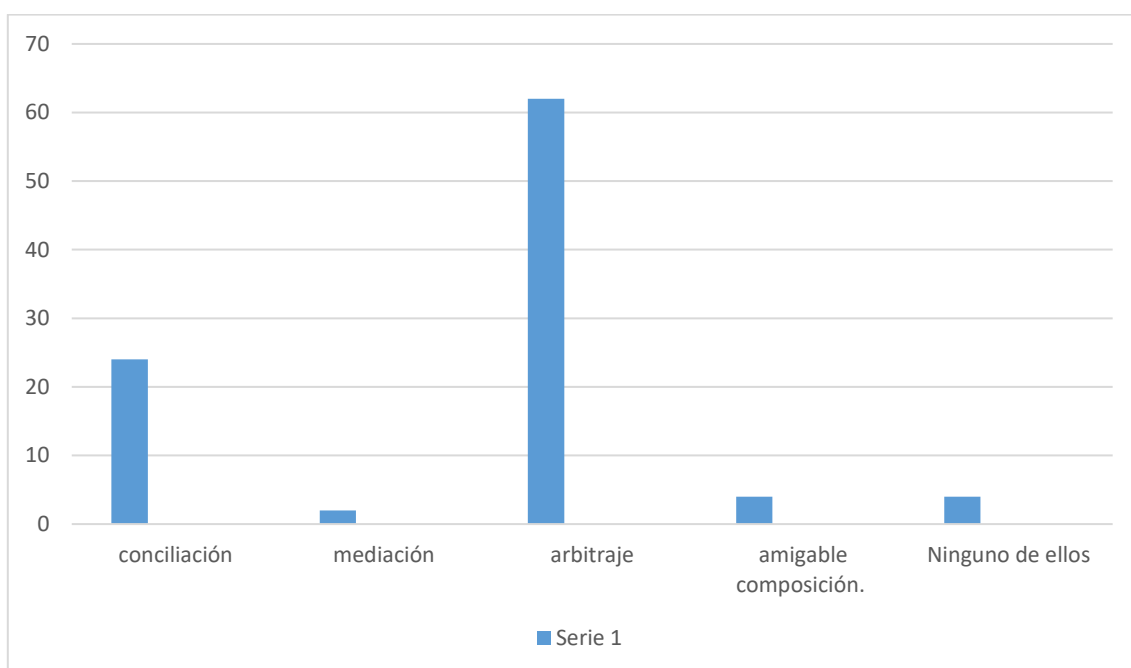


Ilustración 19 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 9

Pregunta 10: Frente a la pregunta realizada a los docentes sobre qué medio utiliza para la solución de un conflicto entre los estudiantes, el 4% manifestó iniciar un proceso disciplinario, el 36% dialogar con ellos y tratar de solucionar el problema, el 22% trata de mediar entre ellos para que solucionen el conflicto, el 34% establecer un diálogo con ellos para que solucionen el problema y ante la imposibilidad del mismo mediar para la solución de éste y 4% indica establecer un diálogo con los estudiantes mediando entre ellos e iniciando un proceso disciplinario. De aquí es importante recalcar que los docentes recurren al diálogo para buscar la solución de los conflictos entre los estudiantes y un alto porcentaje de ellos recurren a la mediación como práctica para la solución de los problemas presentados entre los educandos.

¿Qué medio utiliza para la solución de un conflicto entre los estudiantes?

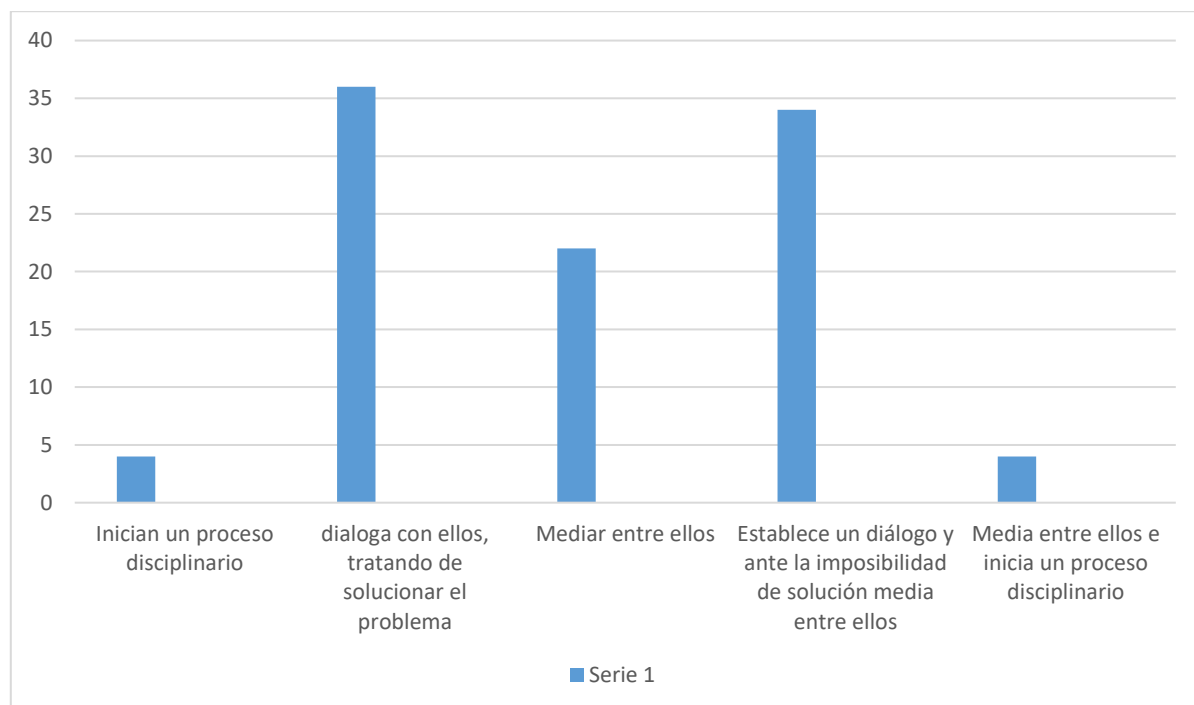


Ilustración 20 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 10

Pregunta 11: Al preguntársele a los docentes sobre el medio utilizado para solucionar un conflicto con un estudiante, el 88% indicó el diálogo como alternativa para resolverlo, un 2% dice iniciar un proceso disciplinario, otro 2% manifiesta dialogar con los estudiantes e iniciar un proceso disciplinario y el 8% restante no responde. Esto permite evidenciar que, en su mayoría, los docentes regularmente acuden al diálogo para resolver los conflictos con los estudiantes evitando direccionarlos hacia instancias mayores que les den solución.

¿Qué medio ha utilizado para solucionar un conflicto con un estudiante?

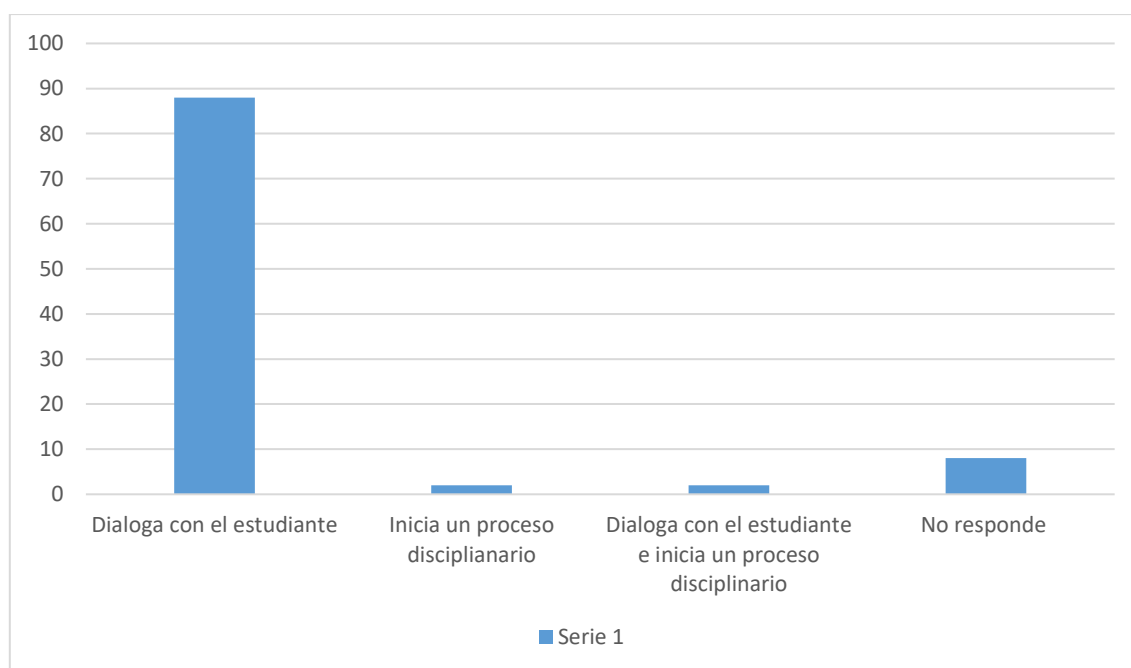


Ilustración 21 Encuesta 2: Test diagnóstico a Docentes sobre la Cátedra de la Paz y mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos pregunta 11

TEST PARA MEDIADORES Y CONCILIADORES ESCOLARES

Pregunta 1: Dentro de la encuesta aplicada a cuarenta (40) estudiantes mediadores y conciliadores y en la que se les preguntó si han escuchado hablar sobre mediación y conciliación el 57% respondió alguna vez, 17% muchas veces, el 20% casi nunca y el 6% restante nunca. En razón a esto se puede evidenciar que un buen porcentaje de estudiantes han oído hablar sobre mediación y conciliación. Sin embargo un mínimo porcentaje no tiene conocimiento de la mediación y conciliación como mecanismo para la solución de conflictos, puesto que estos son temas nuevos a los que apenas se acercan.

¿ha escuchado hablar sobre mediación y conciliación?

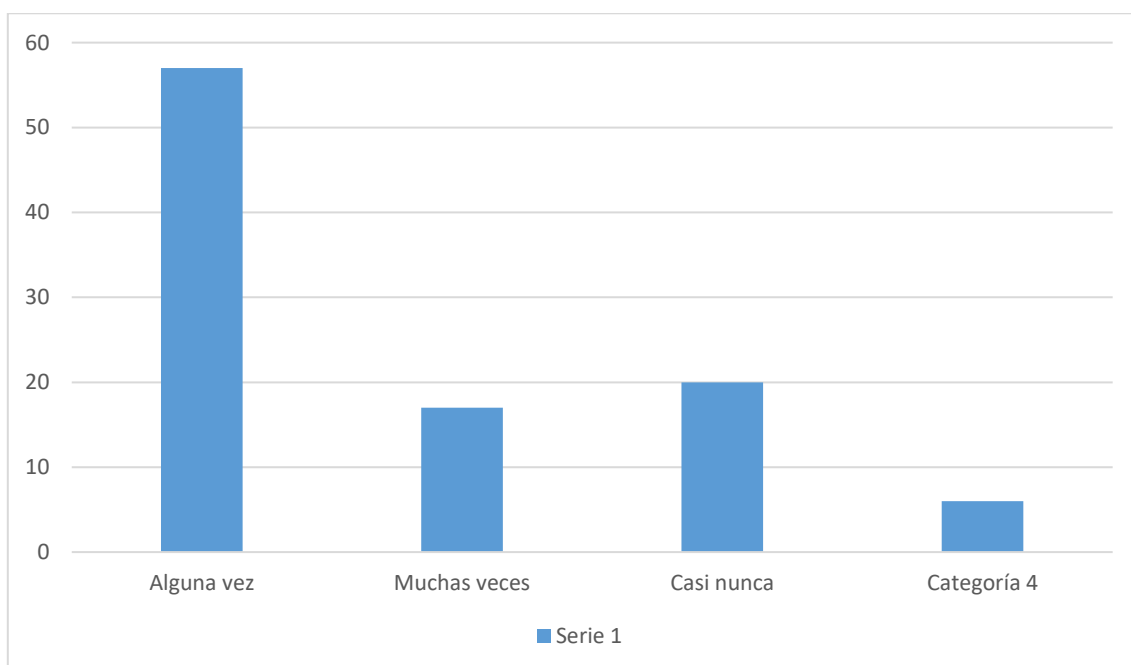


Ilustración 22 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 1

Pregunta 2: Preguntados los mediadores y conciliadores si consideran que la mediación y conciliación son las formas más adecuadas para la solución de los conflictos el 30% de ellos respondió alguna vez, el 47% muchas veces, el 17% casi nunca y el 6% nunca, es de anotar que entre los estudiantes que hacen parte del grupo de mediadores y conciliadores la mayoría de ellos aceptan la mediación y la conciliación como las formas más adecuadas para la solución de los conflictos y un pequeño porcentaje de ellos no lo consideran como tal.

¿Considera usted que la mediación y conciliación son las formas más adecuadas para la solución de los conflictos?

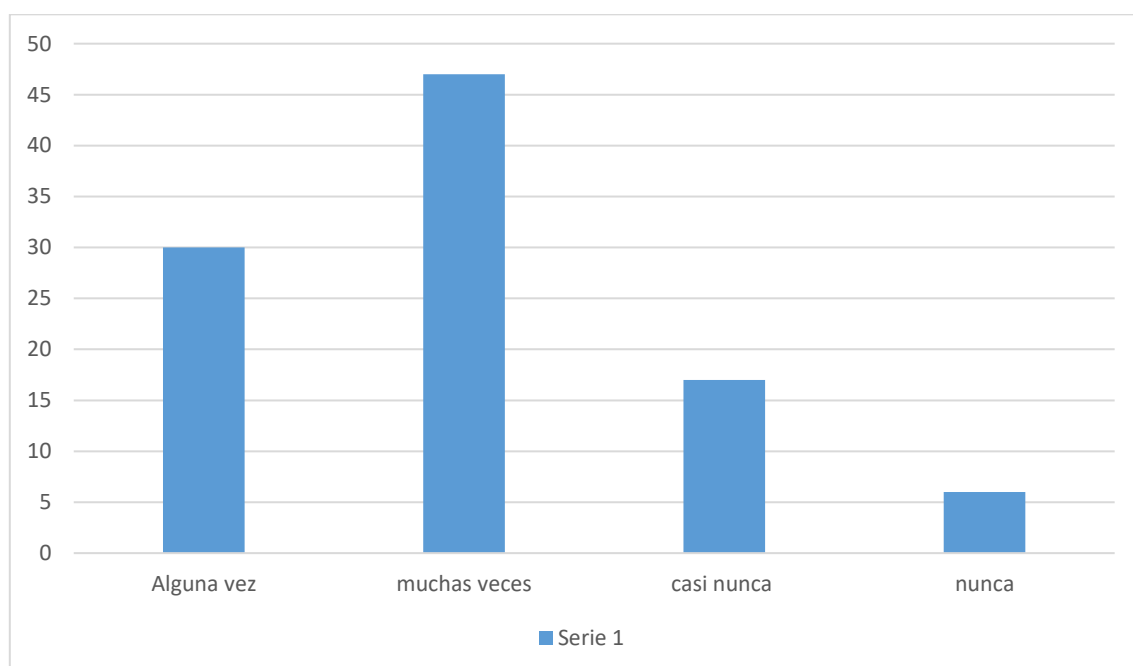


Ilustración 23 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 2

Pregunta 3: A la pregunta cree que la mediación y la conciliación como mecanismos de solución de conflictos favorecen la convivencia escolar el 37% manifestó alguna vez, el 43,5% muchas veces, el 9,5% casi nunca y el 10% nunca, de esta manera se puede indicar que en su mayoría los estudiantes consideran la conciliación y la mediación como mecanismos de solución de conflictos que favorecen la convivencia escolar.

¿Cree que la mediación y la conciliación como mecanismos de solución de conflictos favorecen la convivencia escolar?

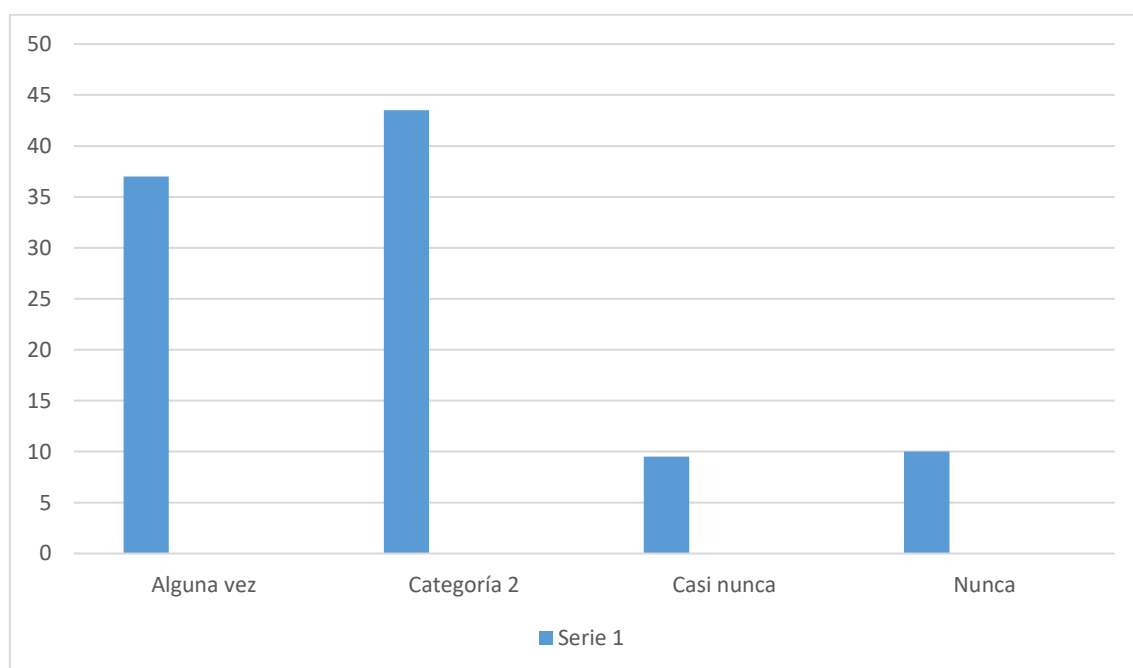


Ilustración 24 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 3

Pregunta 4: Sobre la pregunta ha sido irrespetado por sus compañeros cuando intenta intervenir como mediador y conciliador el 44% respondió alguna vez, el 17% muchas veces, el 13% casi nunca y el 26% nunca. De acuerdo a lo anterior son notorias las ocasiones en que los mediadores y conciliadores son irrespetados por sus pares al tratar de intervenir en los conflictos esto lleva a entender que la intervención por parte de los mediadores y conciliadores en los conflictos entre sus compañeros no es una práctica común a la que estén acostumbrados.

¿Ha sido irrespetado por sus compañeros cuando intenta intervenir como mediador y conciliador?

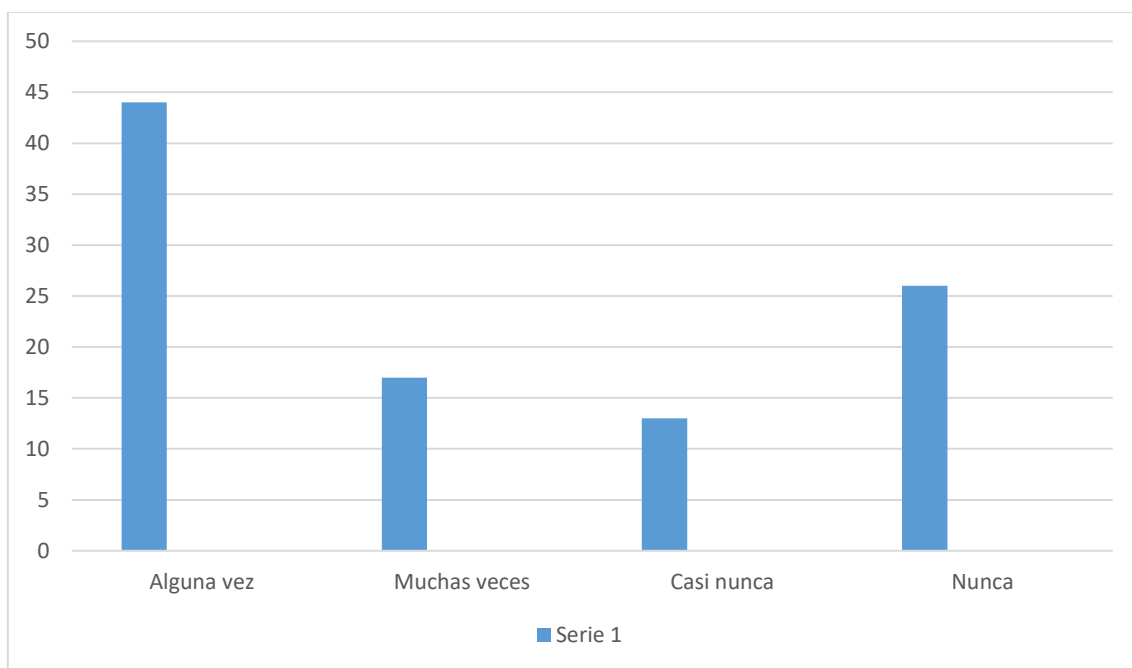


Ilustración 25 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 4

Pregunta 5: Al preguntárseles si son aceptados y respetados por los compañeros cuando tratan de mediar o dirimir un conflicto, el 37% manifestó alguna vez, el 17% muchas veces, el 20% casi nunca y el 19% nunca, frente a lo anterior se puede evidenciar que, dentro de un rango medio, los estudiantes son aceptados y respetados por sus pares al momento de mediar o dirimir un conflicto permitiendo además determinar que las observaciones y aportes realizados por parte de sus pares durante la solución de los conflictos son aceptados de forma positiva en la solución de sus controversias.

¿Es aceptado y respetado por los compañeros cuando trata de mediar o dirimir un conflicto?

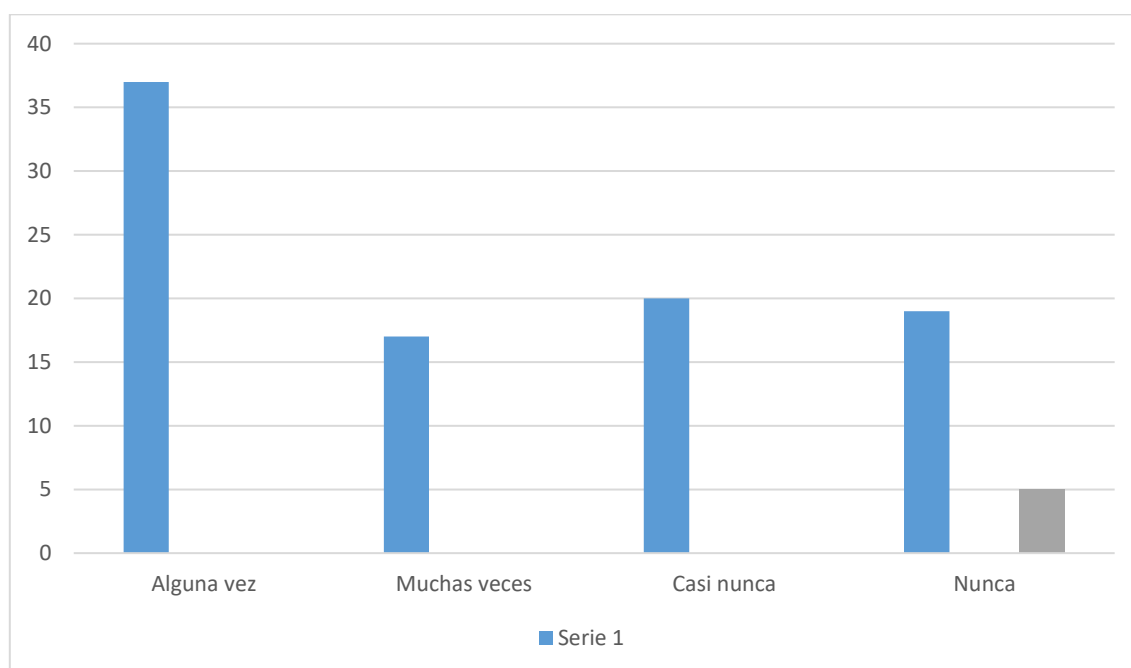


Ilustración 26 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 5

Pregunta 6: Frente a la pregunta, valoran sus compañeros las apreciaciones o aportes que les brindan en el momento de la conciliación, al tratar de solucionar los conflictos, el 37% respondió alguna vez, un 27% muchas veces, otro 27% casi nunca y un 9% respondió nunca, de esta manera se puede indicar que las apreciaciones realizadas por los mediadores y conciliadores son valoradas por sus pares al momento de solucionar los conflictos.

¿Valoran sus compañeros las apreciaciones o aportes que les brinda en el momento de la conciliación, al tratar de solucionar los conflictos?

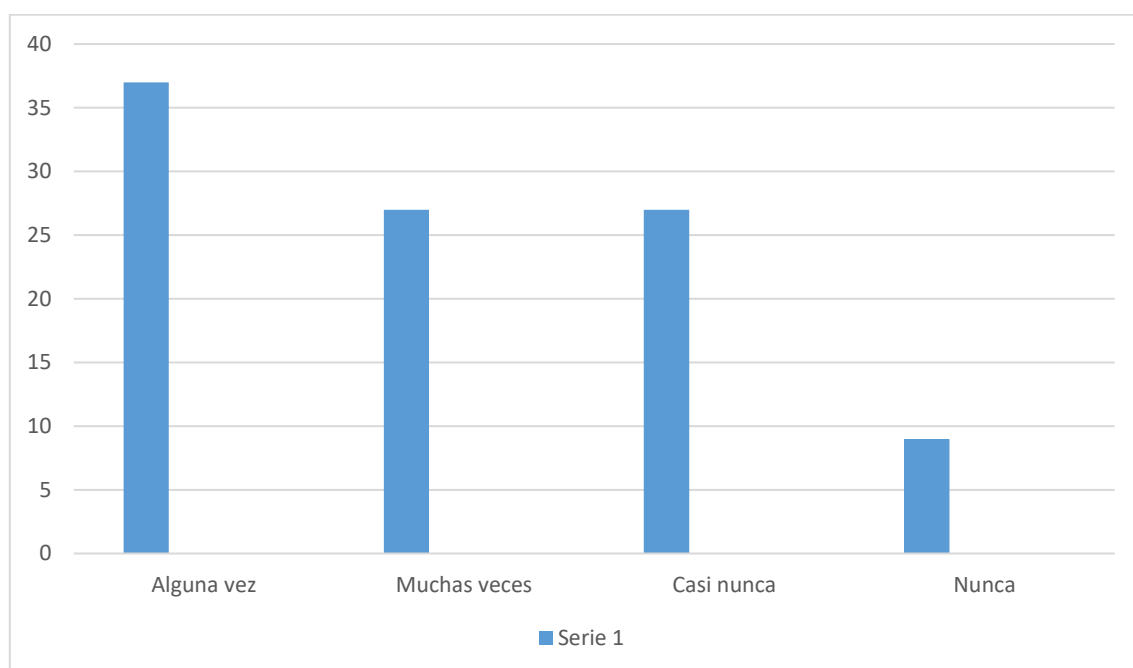


Ilustración 27 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 6

Pregunta 7: Consultados los mediadores y conciliadores si mediante la implementación de la cátedra de la paz se han reducido los índices de violencia en la institución educativa, el 30% respondió alguna vez, el 13,5% muchas veces, un 43% casi nunca y el 13,5 restante respondió nunca, cabe manifestar que aunque un porcentaje considerable de los encuestados posee una visión escéptica de la reducción de los índices de violencia en la institución, mediante la implementación de la cátedra de la paz, otro tanto de ellos tiene una postura más optimista de la misma.

¿Mediante la implementación de la cátedra de la paz se han reducido los índices de violencia en la institución educativa?

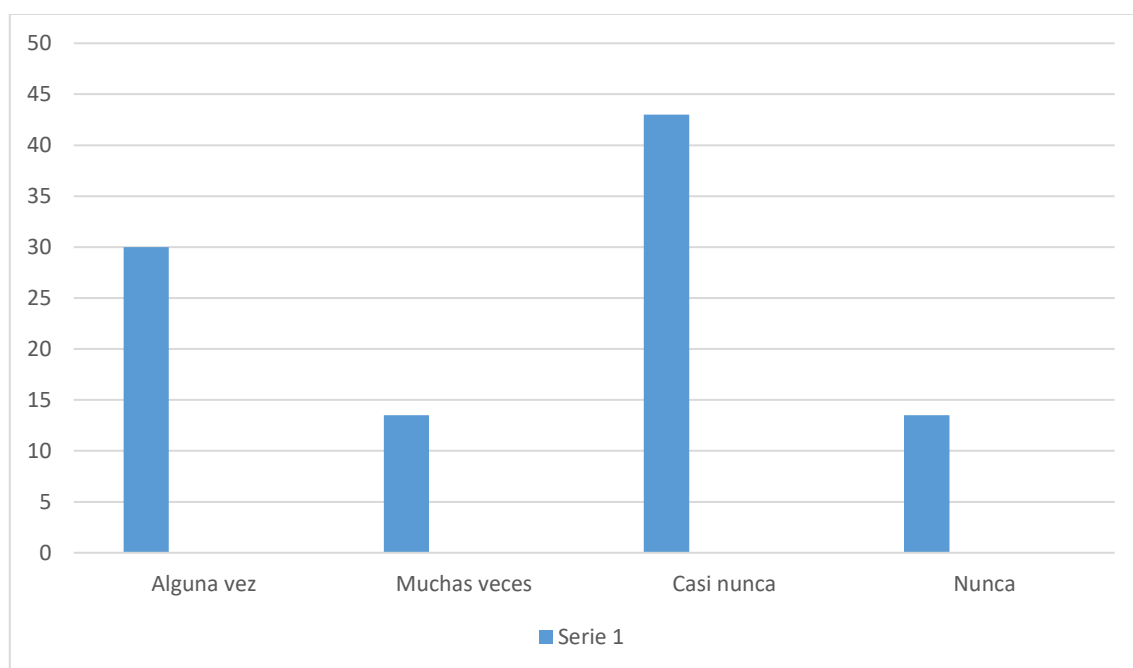


Ilustración 28 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 7

Pregunta 8: A la pregunta si a través de la mediación y la conciliación, se puede fomentar el respeto por los derechos, libertades individuales y colectivas en el ambiente escolar, el 30% de los mediadores y conciliadores respondió alguna vez, el 50% muchas veces, un 10% casi nunca y el 10% restante respondió nunca, es evidente entonces corroborar que una gran mayoría de los mediadores y conciliadores consideran que la conciliación y la mediación permiten fomentar el respeto por los derechos y las libertades individuales y colectivas en el ambiente escolar.

¿A través de la mediación y la conciliación, se puede fomentar el respeto por los derechos y libertades individuales y colectivas en el ambiente escolar?

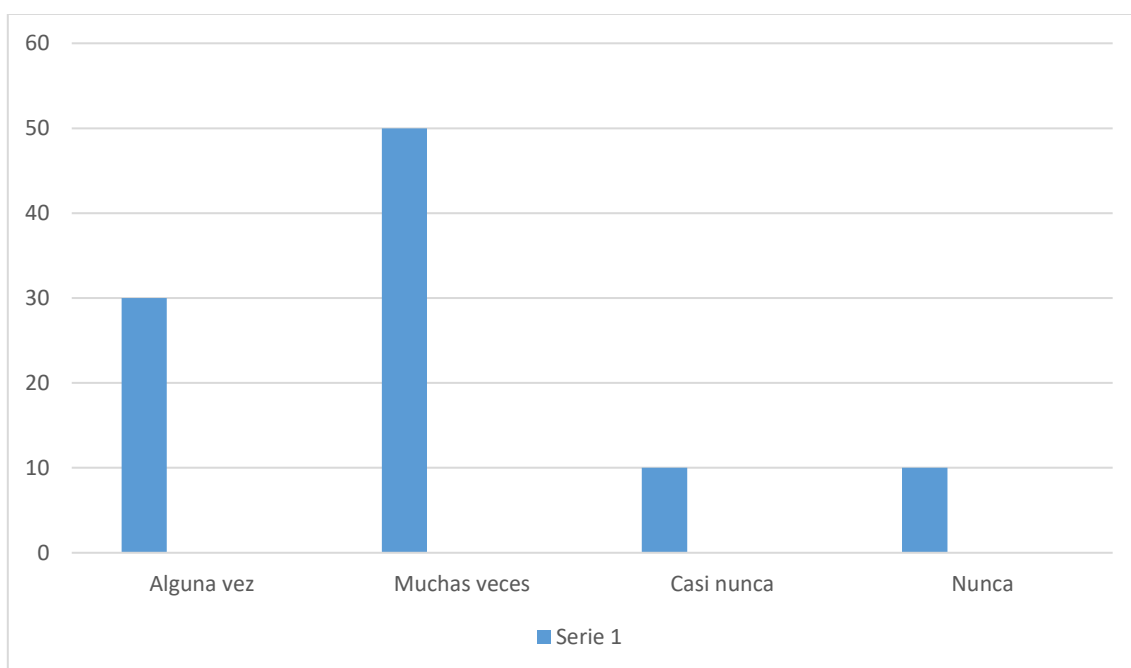


Ilustración 29 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 8

Pregunta 9: Al preguntárseles a los mediadores y conciliadores si han utilizado la mediación y la conciliación para solucionar los problemas entre los docentes y compañeros el 43% respondió alguna vez, un 17% muchas veces, otro 17% casi nunca y un 23% nunca, se puede determinar que un alto porcentaje de los estudiantes ha utilizado la mediación y la conciliación para solucionar los conflictos que se presentan entre estudiantes y docentes.

¿Ha utilizado la mediación y la conciliación para solucionar los problemas entre los docentes y compañeros?

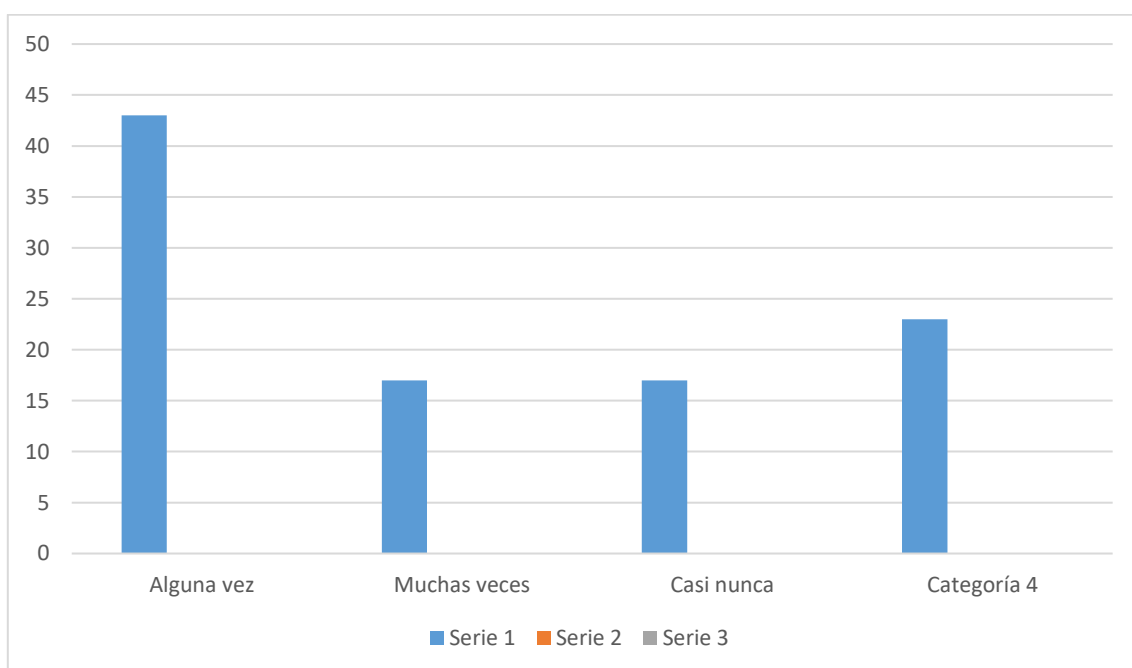


Ilustración 30 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 9

Pregunta 10: Preguntados los mediadores y conciliadores si a través del diálogo y la tolerancia se puede fomentar la cultura de paz en la institución educativa el 30% contestó alguna vez, el 60% muchas veces, el 7% casi nunca y el 3% restante nunca, de esta manera se puede evidenciar que la gran mayoría de los estudiantes son conscientes que a través del diálogo y la tolerancia se puede fomentar la cultura de la paz en las instituciones educativas. Permitiendo con ello un fortalecimiento de los niveles de convivencia y acercamiento al otro.

¿A través del diálogo y la tolerancia se puede fomentar la cultura de paz en la institución educativa?

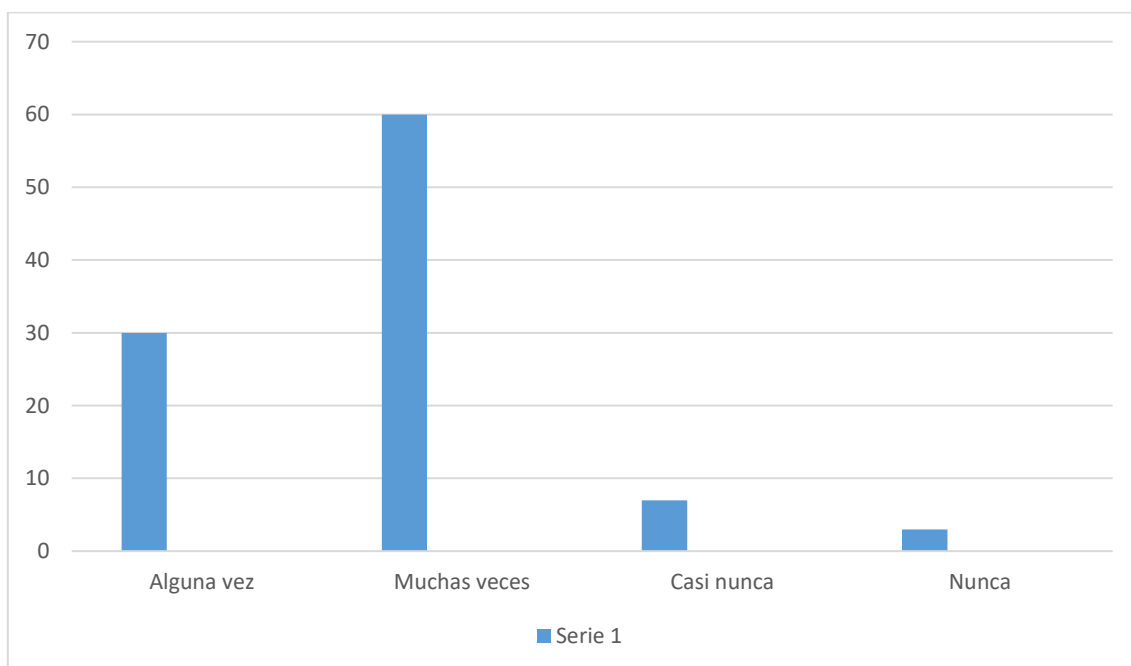


Ilustración 31 Encuesta 3: Test diagnóstico Mediadores y Conciliadores pregunta 10

Una vez realizado el seguimiento de los conflictos presentados durante el periodo junio del 2015 a julio de 2016 tiempo de la ejecución del proyecto Escuelas de Paz, una alternativa para la solución de conflictos en el ambiente escolar, en las instituciones educativas Gerardo

Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del Departamento de Caldas, se puede verificar que la reducción de índices de violencia dentro de la población objeto de estudio es significativa como bien lo evidencian los siguientes datos estadísticos:

CAPÍTULO XI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez ejecutado el proyecto y habiendo parametrizado y tabulado los diferentes instrumentos utilizados en el mismo, es posible determinar que la ley 1732 de 1 septiembre de 2014 "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país" sí es eficaz ya que como lo muestra el análisis de los resultados obtenidos durante el desarrollo del proyecto en el interregno de tiempo transcurrido durante el segundo semestre del 2015 y el primer semestre del 2016, los índices de violencia en los grados 5°, 8°, 9°, 10° y 11° de los centros educativos Gerardo Arias Ramírez del municipio de Villamaría y Eduardo Gómez Arrubla del municipio de Chinchiná, disminuyeron significativamente, por ello se debe afirmar que la ley 1732 es un instrumento importante para la construcción de escuelas de paz y la aplicación de la mediación y la conciliación escolar, como mecanismos alternativos de solución de conflictos, teniendo además como punto de referencia la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 " Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Sendos preceptos normativos permitieron el fortalecimiento de la convivencia escolar y la cultura de paz en las instituciones en mención, anclados en la Constitución de 1991 y otras que las complementan, permitiendo con ello la transformación de la realidad social e impactando positivamente la población objeto de estudio, trascendiendo además a los ámbitos familiar y comunitario.

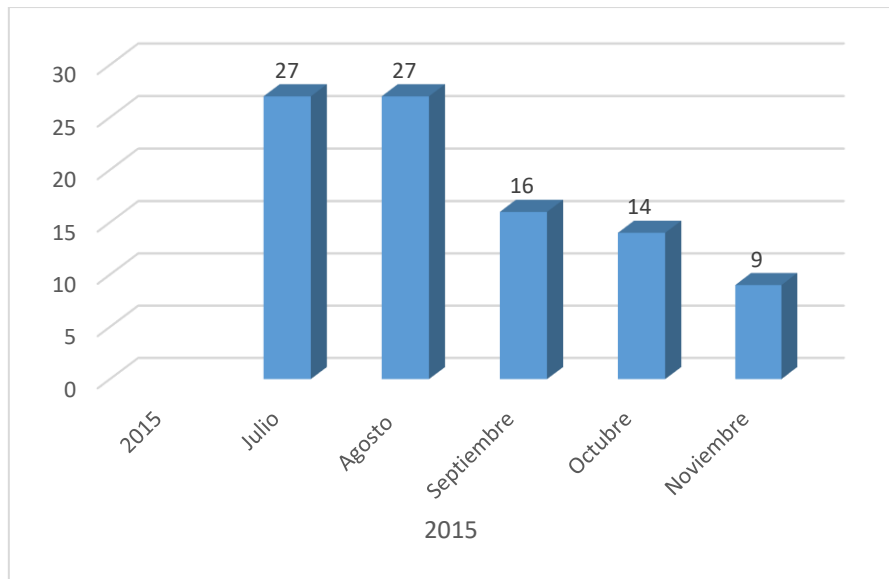


Ilustración 32 Reducción de violencia 1

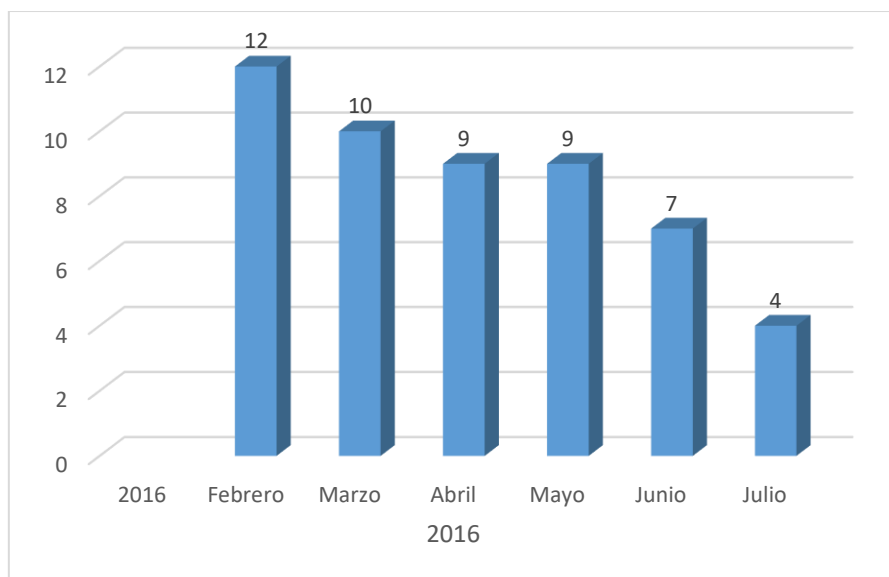


Ilustración 33 Reducción de violencia 2

Bajo este pretendido y con la firme convicción de que los resultados obtenidos sirven de fundamento para su aplicación en otras instituciones educativas, establecimientos y comunidades humanas, donde los conflictos marquen el día a día de la convivencia social y haciendo eco de lo que la Carta Constitucional establece en su artículo 22 en consideración a

“la paz como un derecho y deber de obligatorio cumplimiento” se puede observar que el cometido inicial del objeto del presente proyecto se logró toda vez que la disminución de los índices de violencia durante la ejecución del mismo se confirman en razón a la significativa disminución de niveles de agresividad dentro de la población objeto de estudio, corroborando de igual forma lo planteado en la hipótesis 1 del presente proyecto.

La implementación de prácticas autocompositivas de resolución de conflictos fortalecen la cultura de la paz en tanto que mecanismos como la conciliación o la mediación se constituyen en un elemento relevante para la solución de conflictos en el ambiente escolar que permiten fortalecer la convivencia pacífica, como bien se pretendía desde la segunda hipótesis de este trabajo investigativo, posibilitando la convivencia pacífica mediante la resolución amigable de los conflictos y fomentando a su vez valores éticos y morales en la búsqueda de ideales comunes de sana convivencia y justicia social, minimizando los actos de violencia que atentan contra los derechos de sus compañeros y degradan la dignidad sus congéneres.

Mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación y la conciliación permiten hacer uso de herramientas jurídicas, que por su desconocimiento en el ambiente escolar no han sido aprovechadas debidamente, recurriendo a mecanismos represivos como las amonestaciones y sanciones de carácter disciplinario y omitiendo con ello la aplicabilidad y efectividad del debido proceso que al violentarlo conllevan a acciones de hecho que generan ineficacia de las actuaciones disciplinarias y que ponen en riesgo los pactos de convivencia institucional, los que deben estar direccionados por la Constitución y la legislación vigente que los fortalecen.

El uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos son una herramienta importante para los docentes de las instituciones educativas objeto de estudio que permiten a

su vez valerse de ellos para la resignificación de modelos disciplinarios de carácter represivo y sancionatorio que hasta ahora se vienen aplicando en las instituciones, como herramienta para la solución de las conductas contraventoras de los pactos de convivencia escolar.

De este modo la mediación y la conciliación se consideran mecanismos efectivos para la resolución pacífica de conflictos, toda vez que no requieren de formalidades legales que dilaten los acuerdos o decisiones a tomar, debido a que se pueden zanjar las diferencias en la inmediatez de los hechos, dadas las circunstancias del ambiente en el que se desenvuelven y los actores del conflicto, permitiendo a los educandos soluciones inmediatas y oportunas que favorecen la convivencia escolar.

Así las cosas se recomienda establecer normas de convivencia que trasciendan en el tiempo para seguir dando solución a los conflictos y orientar la sociedad hacia la justicia y la paz fue uno de los pretendidos del trabajo de investigación que nos ocupa, consiguiendo que los educandos se conviertan en protagonistas y transformadores de su propia realidad, objetivo que desde su inicio se llevó a cabo para alcanzar lo acometido, implementando en las instituciones Educativas Gerardo Arias Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del departamento de Caldas, la mediación y la conciliación como mecanismos alternativos de solución de conflictos (MAS) y prácticas pedagógicas tendientes al fortalecer de la cultura de la paz, en beneficio de la comunidad educativa donde primen el respeto por los derechos de los demás, el libre desarrollo de su personalidad y el respeto por las ideas ajenas, admitiendo sus diferencias y solucionando sus conflictos mediante la utilización de prácticas autocompositivas, que les permiten zanjar sus discrepancias de manera consensuada dirimiendo con ello sus problemas y resarciendo los daños ocasionados por estos, evitando llegar a instancias superiores de la institución educativa.

Se debe admitir que el conflicto hace parte de la naturaleza humana y por lo tanto es inevitable erradicarlo, sin embargo se puede constatar que mediante la formación impartida a docentes, padres de familia y estudiantes, por profesionales de diferentes ramas del saber, tales como: abogados, psicólogos, trabajadores sociales entre otros, tanto del sector público como privado, se pudo sensibilizar a la comunidad educativa en general sobre la importancia de mecanismos autocompositivos de solución de conflictos que como la mediación y la conciliación contribuyen asertivamente en el fortalecimiento de la cultura de paz, haciendo uso de prácticas como el diálogo que por su carácter informal no dejan de ser importantes, valiéndose ahora de los mecanismos jurídicos como la mediación y la conciliación que les permiten asumir actitudes de transformación y cambio como la sana convivencia, el respeto por las diferencias, el trabajo en equipo, la comunicación asertiva y la solución pacífica sus conflictos en otros.

Se propiciaron espacios para que los educandos desaprendieran comportamientos violentos que resquebrajan la convivencia y que requieren de cambios de conciencia, mediante la práctica de valores, orientados a la cultura de paz, el respeto por los derechos de los demás y la solución de los conflictos de forma pacífica.

En razón a lo anterior se recalca la importancia que tiene para las instituciones educativas implementar en su quehacer diario prácticas autocompositivas de resolución de conflictos donde los estudiantes encuentren espacios propicios para el de diálogo, el respeto, la convivencia y donde desarrollen actitudes y competencias ciudadanas que puedan hacer extensibles a la comunidad en la que se desenvuelven, aprendiendo a ver el conflicto como una oportunidad para crecer personalmente y fortalecer su capacidad de resiliencia.

De esta manera es preciso indicar que para fortalecer la cultura de paz es necesario urdir continuamente acciones tales como: charlas de sensibilización para la no violencia, talleres formativos a la comunidad educativa sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos, análisis y estudio de los derechos, encaminados a la no discriminación y la tolerancia, brigadas sociojurídicas y actividades encaminadas a la construcción del tejido social, no como actos aislados, sino como esfuerzos inacabados que logren avizorarse en el tiempo, como vástagos de cambio que forjen las vidas de las nuevas generaciones.

La Escuela como escenario de paz se debe concebir como un espacio propicio para la formación de la persona y transformación de su realidad, convirtiéndola en el lugar adecuado para la construcción de seres íntegros, donde se vivencien principios, valores éticos y molares que les permitan reflexionar sobre la importancia del diálogo en la solución de sus problemas, e interactuar de manera asertiva y propositiva ante todo tipo de situaciones que atenten contra su dignidad y sus derechos, pero asumiendo su responsabilidad como miembros activos de la sociedad en la que viven.

De acuerdo a lo anterior se requiere formar a los educandos en la escucha y comunicación asertiva, en la solución de los conflictos de manera pacífica y dialogada escuchando al otro para llegar a un acuerdo que posibilite la convivencia pacífica aceptando las discrepancias y reconociendo los aciertos, resolviendo además los conflictos y aprendiendo de ellos, ya que estos son a su vez una posibilidad para crecer, madurar y fortalecerse conjuntamente en una sociedad cada vez más pluricultural y diversa.

Habiendo constatado la eficacia de la ley 1732 en la construcción de una cultura de paz y la reducción de los índices de violencia en las instituciones educativas Gerardo Arias

Ramírez y Eduardo Gómez Arrubla del departamento de Caldas, mediante la utilización de mecanismos autocompositivos de solución de conflictos como la mediación y la conciliación y habiendo contribuido a la mejora de los ambientes escolares en mención, no es posible que este trabajo termine entre anaqueles y libros de un recinto del pensamiento, esperando la lectura juiciosa de un desprevenido lector que ante la inquietud y deseo de saber se encuentre con un texto que sacie sus ansias de conocimiento y le permita admirarse ante el mismo resultado, sin permitir que muchas otras personas y comunidades se beneficien de él de manera directa, colocando en marcha acciones educativas que trasciendan las barreras espacio-temporales y que repliquen los resultados alcanzados impactando significativamente a niños, jóvenes y adultos de la sociedad en que viven.

BIBLIOGRAFÍA

- Auberni, S. (2007). *Convivir en paz: la metodología apreciativa*. Bilbao: Desclée De Brouwer.
- Auberni, S. (2007). La metodología apreciativa. En S. Auberni, *Aproximación a una herramienta para la transformación creativa de la convivencia en Centros Educativos* (pág. 156). Bilbao España: Desclée de Brouwer.
- Ávila, M. (13 de Marzo de 2012). *EDUCACIÓN PARA LA PAZ: UN RETO EDUCATIVO*.
Obtenido de
<http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/viewArticle/1175/3557>
- Bustamante, M. T. (2007). *El estudiante de derecho como actor social*. Ambiente Jurídico .
- Caracol Radio. (27 de Noviembre de 2013). *La Paz debe ser política del Estado y no del Gobierno de turno: ONU*. Obtenido de Caracol Radio:
http://caracol.com.co/radio/2013/11/27/nacional/1385530140_025377.html
- Cepal ORG. (2009). *Primer encuentro para la réplica en innovación social “La mediación, el secreto para prevenir la violencia escolar”* . Obtenido de Cepal ORG:
http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6941/S0900669_es.pdf;jsessionid=E023430F44AD68DC4DCC2B400FD7A41D?sequence=1
- Cerdas-Agüero, E. (2015). Desafíos de la educación para la paz hacia la construcción de una cultura de paz. *Revista electrónica Educare*, 20.
- Congreso de Colombia. (01 septiembre de 2014). Ley 1732. En C. d. Colombia.
- Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Legis Edición 26a.

Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Artículo 1. Legis Edición 26a.

Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Artículo 13. Legis Edición 26a.

Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Artículo 2. Legis Edición 26a.

Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Artículo 22. Legis Edición 26a.

Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Artículo 41. Legis Edición 26a.

Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Artículo 5. Legis Edición 26a.

Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Artículo 67. Legis Edición 26a.

Constitución Política de Colombia de 1991. (2011). Artículo 95. Legis Edición 26a.

Corte Constitucional. (1992). *Sentencia C-479-92*. Obtenido de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/c-479-92.htm>

Corte Constitucional. (2001). *Sentencia C-893/01*. Obtenido de

www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-893-01.htm

Decreto reglamentario 1038. (25 de mayo de 2015). *Diario oficial*. Obtenido de [http://diario-](http://diario-oficial.vlex.com.co/vid/decreto-numero-1038-2015-571203254)

[oficial.vlex.com.co/vid/decreto-numero-1038-2015-571203254](http://diario-oficial.vlex.com.co/vid/decreto-numero-1038-2015-571203254)

Delgado, E. H. (2000). *Como construir paz en medio de la guerra*. Bogotá: Ediciones

Paulina.

El Congreso de Colombia. (2014). Artículo 1 Parágrafo 1. En E. C. Colombia, *Ley 1732*.

El Congreso de Colombia . (2014). Ley 1732. En *Por La Cual Se Establece La Cátedra De La Paz En Todas Las Instituciones Educativas Del País*.

Francisco A. Muñoz, B. M. (5 de Mayo de 2009). *Una Cultura de Paz compleja y conflictiva.*

La búsqueda de equilibrios dinámicos. Obtenido de redalyc.org:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=205016387004>

Gutiérrez, R. L. (2012). *Tesis Doctoral "La mediación escolar como herramienta de educación para la paz"*. Murcia: Universidad de Murcia .

Izquierdo, M. E. (17 de Octubre de 2007). *Por una cultura de paz Espiral* . Obtenido de

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13804006>> ISSN 1665-0565

Juan Diego Lopera Echavarría, C. A. (2010). *EL MÉTODO ANALÍTICO COMO MÉTODO*

NATURAL. Obtenido de

<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/25/juandiegolopera.pdf>

Lacayo. (1997). *Proyecto transdisciplinario "hacia una cultura de paz"*. Bogotá: Unimagen.

Ley general de la educación. (1994). *Artículo 5.* Obtenido de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292>

Millán, G. O. (2015). *Hermenéutica analógica, verdad y método. Diánoia.*

Ministerio de Educación Nacional. (Marzo 15 de 2013). Ley 1620. En M. d. Nacional,

Decreto.

Ministerio De Educación Nacional. (Marzo 15 de 2013). Ley 1620 Artículo 2. En M. D.

Nacional, *Decreto.*

ONU. (1997). Organización de las Naciones Unidas. En ONU.

Otero, A. P. (s.f.). *RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ¿Qué sería la vida sin conflictos?*

Obtenido de Cultura de Paz:

http://www.culturadepaz.info/conflictos/resolucion_conflictos.php

RAMÍREZ, F. A. (2006). *Tratamiento de los conflictos*. Bogotá: SERCOLDES.

Rawls, J. (2010). *Teoría de la Justicia*. Mexico: Encuadernadora progreso.

Revista Semana. (1 de Julio de 2011). *La Constitución Política de 1991 posibilita construir la paz*. Obtenido de Revista Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-constitucion-politica-1991-posibilita-construir-paz/242242-3>

Ricardo Delgado Salazar, L. M. (2008). *De la mediación del conflicto escolar a la construcción de comunidades justas*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4044551>

Robayo, G. (2006). *La mediación, un medio pacífico para la solución de conflictos*. Obtenido de SERCOLDES: <http://www.sercoldes.org.co/images/pdf/Tratamientodelosconflictos.pdf>

Torremorell, M. C. (2003). *Cultura de mediación y cambio social*. Barcelona: GEDISA.

Villarraga, Á. (30 de Junio de 2011). *Resultados por: La constitucion politica 1991 posibilita construir paz*. Obtenido de Revista Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-constitucion-politica-1991-posibilita-construir-paz>

ANEXOS**Anexo 1: ENCUESTA 1: TES DIAGNÓSTICO PROYECTO ESCUELAS DE PAZ ESTUDIANTES**

Pregunta 1: ¿Ha sido agredido físicamente por alguno de sus compañeros durante el tiempo que lleva estudiando en el centro educativo?

Alguna vez

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 2: ¿Ha sido ridiculizado dentro o fuera del aula de clase durante el tiempo que lleva en la institución educativa?

Alguna vez

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 3: ¿Ha sido agredido verbalmente por alguno de sus compañeros?:

Alguna vez

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 4: ¿Se ha sentido aislado por sus compañeros?

Alguna vez

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 5: ¿Ha sido amenazado dentro o fuera de la institución por alguno de los compañeros?

Alguna vez

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 6: ¿Ha sido ridiculizado o maltratado a través de las redes sociales?

Alguna vez

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 7. ¿Ha sido maltratado psicológicamente por alguno de los compañeros?

Alguna vez

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 8: ¿Ha solucionado los problemas con sus compañeros por medio de golpes?

Algunas veces

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 9: ¿Se ha visto involucrado en riñas con sus compañeros a través de las redes sociales?

Algunas veces

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Pregunta 10: ¿Ha sido maltratado verbalmente por parte de algún docente?

Algunas veces

Muchas veces

Casi nunca

Nunca

Anexo 2: ENCUESTA 2: TEST A DOCENTES CÁTEDRA DE LA PAZ Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Califique de uno (1) a cinco (5) las siguientes preguntas, donde uno es el más bajo y cinco el más alto:

Pregunta 1: ¿Qué tan importante es para usted la implementación de la cátedra de la paz en su institución educativa?:

1. ___ 2. ___ 3. ___ 4. ___ 5. ___

Pregunta 2: ¿Qué tan importante considera usted la implementación de la cátedra de la paz para fomentar la cultura de paz entre los estudiantes?:

1. ___ 2. ___ 3. ___ 4. ___ 5. ___

Pregunta 3: ¿Qué importancia tiene la implementación de la cátedra de la paz en la Institución educativa para la reducción de los índices de violencia?:

1. ___ 2. ___ 3. ___ 4. ___ 5. ___

Pregunta 4: ¿Qué importancia tiene la implementación de la cátedra de la paz para fomentar la convivencia pacífica en la institución educativa?:

1. ___ 2. ___ 3. ___ 4. ___ 5. ___

Pregunta 5: ¿Qué tan importante considera usted la implementación de la cátedra de la paz entre los estudiantes para fomentar el respeto de los derechos propios y ajenos?:

1. ___ 2. ___ 3. ___ 4. ___ 5. ___

Pregunta 6: ¿Conoce o no el objetivo de la Cátedra de la paz, contenido en la ley 1732 de 2014?:

Si ___

No ___

En caso de responder afirmativamente indique cual es

Pregunta 7: ¿Ha sido víctima de bullying o matoneo por parte de algún estudiantes?:

Sí ___

No ___

Pregunta 8: ¿De qué clase de matoneo ha sido víctima?:

1. Agresión física ___

2. Agresión verbal ___

1. Ridiculización ___

3. Amenaza ___

4. Ha sido ridiculizado o maltratado a través de las redes sociales ___

5. Otra ¿Cuál?

Pregunta 9: ¿Cuál de los mecanismos de solución alternativos de solución conflictos conoce?

1. Conciliación ___

2. Mediación ___

3. Arbitraje ___

4. Amigable composición ___

5. Ninguno de los anteriores ___

Pregunta 11: ¿Qué medio ha utilizado para solucionar un conflicto con un estudiante?:

1. Dialoga con el estudiante ____
2. Inicia un proceso disciplinario ____
3. Otro ¿cuál?

Pregunta 10: ¿Qué medio utiliza para la solución de un conflicto entre los estudiantes?

1. Inicia proceso disciplinario ____
2. Dialoga con ellos y trata de solucionar el problema ____
3. Trata de mediar entre ellos para que solucionen el conflicto ____

Otro ¿cuál? _____

Anexo 3: ENCUESTA 3: TEST DIAGNÓSTICO PARA MEDIADORES Y CONCILIADORES ESCOLARES

1. ¿Ha escuchado hablar sobre mediación y conciliación?:

- a. Alguna vez
- b. Muchas veces
- c. Casi nunca
- d. Nunca

2. ¿Consideras usted que la mediación y la conciliación son las formas más adecuadas para la solución de conflictos?:

- a. Alguna vez
- b. Muchas veces
- c. Casi nunca
- d. Nunca

3. ¿Cree que la mediación y la conciliación como mecanismos de solución de conflictos favorecen la convivencia escolar?:

- a. Alguna vez
- b. Muchas veces
- c. Casi nunca
- d. Nunca

4. ¿Ha sido irrespetado por sus compañeros cuando intenta intervenir como mediador y conciliador?

- 1. Alguna vez
- 2. Muchas veces
- 3. Casi nunca

5. ¿Es aceptado y respetado por los compañeros cuando trata de mediar o dirimir un conflicto?:

- 1. Alguna vez
- 2. Muchas veces
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

6. ¿Valoran sus compañeros las apreciaciones o aportes que les brinda en el momento de la conciliación al tratar de solucionar los conflictos?:

1. 1. Alguna vez
2. Muchas veces
3. Casi nunca
4. Nunca

7. ¿Mediante la implementación de la cátedra de la paz se han reducido los índices de violencia en la institución educativa?:

1. Alguna vez
2. Muchas veces
3. Casi nunca
4. Nunca

8. ¿A través de la mediación y la conciliación se puede fomentar el respeto por los derechos y libertades individuales y colectivos en el ambiente escolar?:

1. Alguna vez
2. Muchas veces
3. Casi nunca
4. Nunca

9. ¿Ha utilizado la mediación y la conciliación para solucionar los problemas entre docentes y compañeros?:

1. Alguna vez
2. Muchas veces
3. Casi nunca
4. Nunca

CAPACITACIÓN EN TEORÍA DEL CONFLICTO Y CONCILIACIÓN

10. ¿A través del diálogo y la tolerancia se puede fomentar la cultura de paz en la institución educativa?:

1. Alguna vez
2. Muchas veces
3. Casi nunca
4. Nunca

Anexo 4: PLANEACION CAPACITACIÓN SESIÓN 1 – 16 de septiembre (Villamaría)

EJES TEMATICOS/ CONTENIDOS PROGRAMATICOS	INDICADORES DE LOGRO	CONCEPTOS BASICOS	MEDIACIÓN PEDAGOGICA	INDICADORES DE EVALUACIÓN	MATERIALES
<p align="center">Sesión 1</p> <p>Introducción. Sensibilización sobre derechos humanos (Dra. Eliana) (30 minutos)</p> <p>Ley de Infancia y Adolescencia (45 minutos)</p> <p>Re-conociendo el colegio (1) (50 minutos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Los estudiantes reconocen la ley de infancia y adolescencia con sus principales consecuencias y aspectos jurídicos ● Los estudiantes identifican a los actores escolares de su contexto 	<ul style="list-style-type: none"> ● Comunidad educativa ● Compañeros estudiantiles ● Construcción escolar ● Participación 	<p>Charla sobre los derechos humanos, el reconocimiento del otro y la movilización hacia intereses compartidos</p> <p>1. Clase magistral acerca de la ley de infancia y adolescencia.</p> <p>Grupo de Líderes estudiantiles</p> <p>2. Se realizará la actividad de la telaraña que</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Identifican las características de cada actor dentro de la institución así como las propias. 	<p>Paleógrafo, marcadores, video beam, parlantes fotocopias de material individual</p>

<p>Receso (20 min)</p> <p>Reconociendo el colegio (2) (45 minutos)</p>	<p>institucional y su participación en la construcción escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Los estudiantes reconocen la organización del colegio y el uso del poder en cada elemento. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Poder ● Jerarquías ● Uso legítimo del poder <ul style="list-style-type: none"> ● Conflicto ● Crisis 	<p>permite reconocer la interacción positiva como estrategia para mantener relaciones adecuadas. Actividad rompe hielo.</p> <p>3. Elaborar un mapeo desde la cartografía social para reconocer los conflictos más frecuentes y las fortalezas que tienen los participantes para encontrar posibles soluciones. Caricaturizar el conflicto</p> <p>4. Posteriormente se realizará la actividad del mariscal que pone</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Reconocen la complejidad de la comunicación en medio de las interacciones sociales. ● Reconocen el tipo de conflicto que se gesta en determinados contextos de la institución. ● Identifican el tipo de jerarquía que se tiene en el colegio concientizándose de la responsabilidad de cada actor. ● Identifican formas de ejercer el poder y el uso legítimo del mismo. ● Reconocen las actitudes y manifestaciones 	
--	--	--	--	--	--

<p>El conflicto en el colegio (45 minutos)</p> <p>Canciones a cargo de Juan David Jurado</p>	<ul style="list-style-type: none"> El estudiante identifica las diferencias entre conflicto y situación de crisis. 	<ul style="list-style-type: none"> Intervención 	<p>de manifiesta la vinculación que se da entre pares en torno a las relaciones de poder y jerarquías.</p> <p>5. Después de esto, se realizará la actividad del angar con una exposición magistral sobre los tipos de jerarquías y responsabilidades que se pueden tener con el poder.</p> <p>6. Se van a formar grupos de 7 estudiantes cada uno. A uno de los grupos se le va a asignar una situación de conflicto y al otro una situación de</p>	<p>asociadas a los conflictos escolares.</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferencian situaciones de crisis y de conflicto dentro del contexto escolar. Comprenden las formas en las cuales el ejercicio de poder, los roles e historias de experiencias personales pueden llevar a incidir en la manifestación de conflictos. 	
--	---	--	---	--	--

			<p>crisis. Cada grupo va a presentar la situación de una forma creativa y una solución para dicho conflicto. Luego se dará una exposición magistral sobre el conflicto, sus implicaciones y las estrategias para diferenciar entre un conflicto y una crisis.</p>		
--	--	--	---	--	--

**Anexo 5: CAPACITACIÓN EN TEORÍA DEL CONFLICTO Y CONCILIACIÓN
PLANEACION CAPACITACIÓN SESIÓN 2 – 1 de Octubre (Villamaría)**

EJES TEMATICOS/ CONTENIDOS PROGRAMATICOS	INDICADORES DE LOGRO	CONCEPTOS BASICOS	MEDIACIÓN PEDAGOGICA	INDICADORES DE EVALUACIÓN	MATERIAL ES
<p align="center">Sesión 2</p> <p>Facilitando el diálogo (50 minutos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes reconocerán habilidades y técnicas para la comunicación para construir interacciones horizontales entre pares 	<ul style="list-style-type: none"> Mediador de conflictos Comunicación Comunicación comprensiva y asertiva Escucha activa 	<p>Grupo de Líderes estudiantiles</p> <ol style="list-style-type: none"> Se realiza la actividad de la “persona perdida” en la cual un compañero del grupo tiene que realizar sólo 5 preguntas para determinar cuál es la persona perdida, elegida anteriormente por el grupo. Luego, se hace una descripción clara de la definición de asertividad utilizando ejemplos cotidianos que surgen de los participantes de la sesión. Posteriormente, se presenta una actividad de desarrollo grupal para entrenar habilidades sociales que se podrían utilizar a la hora de solicitar cambios en situaciones de conflicto, allí el interlocutor formula la 	<ul style="list-style-type: none"> Reconocen las diferentes características de la comunicación Identifican el tipo de comunicación más común que se pueda definir dentro del contexto escolar. Reconocen la forma de comunicarse a nivel individual, y propone una generación de diálogos comprensivos. 	<p>Video beam, papelógrafo, marcadores, fotocopias de material individual</p>

<p>Percepción del conflicto (1 hora)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes identificarán el conflicto y aplicarán mecanismos alternativos de solución de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conflicto • Resolución de conflictos • MASC 	<p>proposición de cambio de una manera positiva. “Mensaje de ti/mensaje de mi”</p> <p>4. Se realiza la actividad de “El rumor” como dinámica grupal, en el cual se buscará visualizar cómo la información se distorsiona a partir de la interpretación que hace cada persona.</p> <p>5. Luego se presentarán una serie de conflictos que puedan encontrarse en el colegio o que en algún momento hayan llegado a experimentar y, organizados por grupos, cada uno va a representar las formas de solución de dicho conflicto y al final se construirá un mural en el cual se van a expresar las nuevas metodologías.</p> <p>6. Con esta información se presentarán las características del conciliador y el proceso que se realiza en la conciliación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocen formas de analizar los conflictos y las diferentes percepciones que se puedan generar en medio de un conflicto • Ejercitan desde la propia experiencia la identificación de conflictos y posibles soluciones • Identifican las características de la conciliación y habilidades del conciliador. 	
<p>Receso (20 minutos)</p>					
<p>Proceso de conciliación escolar (1 hora 30 minutos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los participantes en el taller diseñarán un proceso de 	<ul style="list-style-type: none"> • Conciliación • Conciliación escolar 		<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzan una concientización 	

<p>Conocimiento jurídico de la conciliación (Leidy)</p>	<p>conciliación escolar que incluye evaluación del conflicto, análisis, primer encuentro con las partes en conflicto, toma de decisiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Manejo de emociones. 	<p>7. Teniendo en cuenta que la conciliación genera una serie de respuestas emocionales de corte reactivo es importante trabajar en el manejo de las emociones de parte del estudiante conciliador. En este punto se realizará la actividad “como reacciono” que consiste en completar un cuadro en el cual se exponen unas posibles situaciones y se evalúan las reacciones del conciliador ante dichas situaciones estresantes.</p> <p>8. Se realizará un ejercicio de Juego de roles donde a cada uno se le entregará un caso en particular y se ejercitarán las nuevas habilidades en conciliación.</p> <p>9. Se realiza el cierre de la capacitación con la evaluación de la misma.</p>	<p>acerca del manejo de las emociones en situaciones de estrés y ansiedad a partir del reconocimiento y de nuevas posibilidades de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ejecutarán adecuadamente los procesos de conciliación que se dan en situaciones de juego de rol ● Reconocerán las nuevas habilidades de comunicación y de conciliación en torno a las actuaciones conciliatorias. 	
---	---	--	--	---	--

Anexo 6: REGISTRO FOTOGRÁFICOS

REGISTROS FOTOGRÁFICOS CÁTEDRA DE LA PAZ



EVIDENCIA FOTOGRÁFICA FORMACIÓN MEDIADORES Y CONCILIADORES



REGISTRO FOTOGRÁFICO CONCILIACIÓN ESCOLAR



**REGISTRO FOTOGRÁFICO CHARLAS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES
LEY 1098 DE 2006 (CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA)**



**REGISTRO FOTOGRÁFICO PADRES DE FAMILIA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**



REGISTRO FOTOGRÁFICO EQUIPO DOCENTE CÁTEDRA DE LA PAZ



REGISTRO FOTOGRÁFICO CAPACITACIÓN EN TEORÍA DEL CONFLICTO Y CONCILIACIÓN







